UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL Y LA REPARACIÓN CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN EL AÑO 2023

Tesis para optar el título profesional de

ABOGADO

DAN DEL AGUILA RENGIFO

JULIO JORGE LEON MAMANI

Pucallpa, Perú

2024

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ACTA DE EXAMEN DE GRADO PARA OPTAR EL TITULO DE ABOGADO

En la ciudad de Pucallpa, Siendo las 7:00am del día viernes 12 de julio del año 2024, en el auditorio de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali, cito en el Pabellón I Segundo Piso, se dio inicio al EXAMEN DE GRADO, correspondiente a la sustentación de la tesis **"DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL Y LA REPARACIÓN CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN EL AÑO 2023"**; presentado por los bachilleres en Derecho y Ciencias Políticas: **DAN DEL AGUILA RENGIFO Y JULIO JORGE LEON MAMANI.**

En cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos, el Secretario Académico de la Facultad procedió a presentar a los Miembros del Jurado integrados por los docentes: **Dr. LIZANDRO LEVEAU PEZO** (Presidente), **Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA** (Miembro) y **Dr. JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS** (Miembro), designado con Memorando Múltiple Nº 261/2024-UNU/FDyCP/GyT de fecha 09 de julio el 2024; luego del cual el señor presidente instó al Secretario Académico a presentar a los bachilleres examinados.
Acto seguido el Presidente del Jurado invitó a los bachilleres a iniciar su exposición, de su informe final de tesis; a cuyo término los miembros del jurado las formularon las preguntas y objeciones respectivas, la misma que fue absuelta de forma SATISFACTORIA por los ponentes.

Continuando con el desarrollo de la sustentación y de conformidad con el Reglamento de Grados y Títulos, el presidente invitó a los bachilleres examinados y al público asistente a abandonar la Sala para su correspondiente deliberación en forma reservada.

Seguidamente el Jurado emitió la calificación general, de cuyo resultado se establece que los bachilleres: **DAN DEL AGUILA RENGIFO Y JULIO JORGE LEON MAMANI** fueron **APROBADOS POR UNANIMIDAD.**

Reiniciando el acto Público se realiza la Juramentación de honor y las felicitaciones de los miembros del Jurado, seguidamente se procedió a la lectura del presente acta, dando por concluido el acto de sustentación siendo a las 8:00am del mismo día, la suscribieron en señal de conformidad; de lo que doy fe.

Dr. **LIZANDRO LEVEAU PEZO**
Presidente

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Miembro

Dr. **JUAN ARQUIMEDES NUÑEZ TERREROS**
Miembro

Dr. JOEL ORLANDO SANTILLAN TUESTA
Secretario Académico

ACTA DE APROBACIÓN

La presente tesis fue aprobada por los miembros del Jurado Evaluador de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Ucayali como requisito para optar el Título Profesional de Abogado.

Dr. Lizandro Leveau Pezo
Presidente

Dr. Joel Orlando Santillán Tuesta
Miembro

Dr. Juan Arquímedes Núñez Terreros
Miembro

Soc. Washington Tarcicio Quintanilla Osorio
Asesor

Bach. Dan Del Aguila Rengifo
Tesista

Bach. Julio Jorge León Mamani
Tesista

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

CONSTANCIA

ORIGINALIDAD DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Nº V/0183-2024.

La Dirección de Producción Intelectual de la Universidad Nacional de Ucayali, hace constar por la presente, que el trabajo académico de investigación, titulado:

"DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL Y LA REPARACIÓN CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN EL AÑO 2023"

Autor(es)	:	**DEL AGUILA RENGIFO, DAN**
		LEON MAMANI, JULIO JORGE
Facultad	:	**DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**
Escuela	:	**DERECHO**
Asesor(a)	:	**Mg. QUINTANILLA OSORIO, WASHINGTON TARCICIO**

Presenta un **porcentaje de similitud de 6%,** verificado en el Sistema Antiplagio COMPILATIO,

De acuerdo a los criterios de porcentaje establecidos en el artículo 9 de la DIRECTIVA DE USO DEL SISTEMA ANTIPLAGIO, el cual indica que todo trabajo de investigación no debe superar el 10%. **En tal sentido, se declara, que el presente trabajo de investigación: SI Contiene un porcentaje aceptable de similitud,** procediéndose a emitir la presente Constancia de Originalidad de Trabajo de Investigación (COTI) a solicitud del asesor.

En señal de conformidad se firma y sella el presente documento.

Fecha: 22/04/2024

Mg. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS BERNAOLA
Director de Producción Intelectual

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, Dan DEL AGUILA RONGIFO

Autor de la tesis titulada : DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL Y LA REPARACIÓN CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN EL AÑO 2023

Sustentada el año: 2024

Asesor(a): Soc. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO

Facultad: Derecho y Ciencias Politicas

Escuela Profesional: Derecho

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [X]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 12 / 07 / 2024

Email: ddel_aguila@hotmail.com Firma:

Teléfono: 930895198 DNI: 43978650

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN INTELECTUAL

AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN

Repositorio de la Universidad Nacional de Ucayali

Yo, JULIO JORGE LEON MAMANI

Autor de la tesis titulada : DELITOS DE VIOLACION SEXUAL Y LA REPARACION CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN EL 2024

Sustentada el año: 2024

Asesor(a): Soc. WASHINGTON TARCICIO QUINTANILLA OSORIO

Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

Escuela Profesional: DERECHO

Autorizo la publicación:

PARCIAL [ ] TOTAL [x]

De mi trabajo de investigación en el Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de Ucayali (www.repositorio.unu.edu.pe), bajo los siguientes términos:

Primero: Otorgo a la Universidad Nacional de Ucayali licencia no exclusiva para reproducir, distribuir, comunicar, transformar (únicamente mediante su traducción a otros idiomas) y poner a disposición del público en general mi tesis (incluido el resumen) a través del Repositorio Institucional de la UNU, en formato digital sin modificar su contenido, en el Perú y en el extranjero; por el tiempo y las veces que considere necesario y libre de remuneraciones.

Segundo: Declaro que la tesis es una creación de mi autoría y exclusiva titularidad, por tanto me encuentro facultado a conceder la presente autorización, garantizando que la tesis no infringe derechos de autor de terceras personas, caso contrario, me hago único(a) responsable de investigaciones y observaciones futuras, de acuerdo a lo establecido en el estatuto de la Universidad Nacional de Ucayali, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria y el Ministerio de Educación.

En señal de conformidad firmo la presente autorización.

Fecha: 12 / 07 / 2024

Email: LEOFIVE.JL@GMAIL.COM Firma:

Teléfono: 920051721 DNI: 41845423

DEDICATORIA

Este trabajo lo dedicamos de manera especial a Dios y a nuestros padres, quienes, a lo largo de nuestra vida, nos inculcaron valores y confiaron plenamente en nosotros y en nuestros deseos de superación. Depositando su entera confianza en cada reto que se nos presentaba y sin dudar ni un solo momento de nuestra capacidad, gracias a ellos somos quienes somos hoy. Los amamos con toda nuestra vida.

Los autores.

AGRADECIMIENTO

En este espacio deseamos expresar nuestro más sincero y profundo agradecimiento a Dios Todopoderosos y a todas las personas que, con su valioso apoyo, guía y compañía, hicieron posible la culminación de este trabajo de investigación.

Agradecemos de manera especial a nuestros docentes de la Facultad de Derecho, quienes compartieron generosamente sus conocimientos, experiencias y enseñanzas a lo largo de nuestra formación académica. Su paciencia, vocación y compromiso no solo fortalecieron nuestras competencias profesionales, sino que también inspiraron en nosotros la pasión por el ejercicio responsable del Derecho.

Extendemos nuestro reconocimiento a las autoridades y al personal administrativo de la Universidad Nacional de Ucayali por brindarnos los recursos, facilidades y espacios necesarios para desarrollar esta tesis. Valoramos profundamente la oportunidad que esta casa de estudios nos otorgó para consolidar nuestra vocación profesional, así como su contribución al crecimiento de cientos de jóvenes que, como nosotros, anhelan contribuir al progreso de la región Ucayali y del Perú.

Finalmente, dedicamos este logro a nuestras familias, cuya confianza incondicional, amor y sacrificio fueron el pilar fundamental para superar obstáculos y perseverar hasta alcanzar nuestras metas. Sin su aliento constante y su fe en nuestras capacidades, este logro no habría sido posible. A todos ustedes, nuestro más profundo reconocimiento y gratitud.

ÍNDICE GENERAL

Pág.

DEDICATORIA……..vii

AGRADECIMIENTO viii

ÍNDICE GENERAL ix

ÍNDICE DE TABLAS xi

ÍNDICE DE FIGURAS..... xii

RESUMEN..... xiii

ABSTRACT..... xiv

INTRODUCCIÓN.....xv

CAPÍTULO I. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN 1

1.1. Descripción del problema. 1

1.2. Formulación del problema 3

1.2.1. Problema general 3

1.2.2. Problemas específicos 3

1.3. Formulación de objetivos..... 3

1.3.1. Objetivo general 3

1.3.2. Objetivos específicos..... 3

1.4. Justificación de la investigación 4

1.5. Delimitación del estudio 5

1.6. Viabilidad del estudio..... 6

CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO 9

2.1. Antecedentes de la investigación 9

2.1.1. Antecedentes internacionales..... 9

2.1.2. Antecedentes nacionales.....11

2.2. Bases teóricas..... 16

2.3. Definición de términos básicos 50
2.4. Formulación de hipótesis 55
2.4.1. Hipótesis general 55
2.4.2. Hipótesis específicas 55
2.5. Variables 55
2.5.1. Variable 1. Delito de violación sexual 55
2.5.2. Variable 2. Reparación civil 56
2.5.3. Operacionalización de las variables 57
CAPÍTULO III. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 60
3.1. Diseño de la investigación 60
3.2. Población y muestra 61
3.2.1. Población 61
3.2.2. Muestra 61
3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos 61
3.4. Técnicas para el procesamiento de la información 62
CAPÍTULO IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN 63
4.1. Resultados 63
4.2. Prueba de hipótesis 71
4.3. Discusión de resultados 75
CAPÍTULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES 82
5.1. Conclusiones 82
5.2. Recomendaciones 83
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS 85
ANEXOS 89

ÍNDICE DE TABLAS

Pág.

Tabla 1. Operacionalización de las variables 58

Tabla 2. Dimensión violencia 63

Tabla 3. Dimensión amenaza 64

Tabla 4. Dimensión entorno 65

T**abla 5.** Variable delito de violación sexual 66

Tabla 6. Dimensión compensación 67

T**abla 7.** Dimensión la pena 68

Tabla 8. Dimensión determinación judicial 69

Tabla 9. Variable reparación civil 70

Tabla 10. Existe relación significativa entre los delitos de violación sexual y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023. . 71

Tabla 11. Existe relación significativa entre la violencia y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023. 72

Tabla 12. Existe relación significativa entre la amenaza y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023 73

Tabla 13. Existe relación significativa entre el entorno y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023 74

ÍNDICE DE FIGURAS

Pág.

Figura 1. Esquema de la investigación 60

Figura 2. Dimensión violencia 63

Figura 3. Dimensión amenaza 64

Figura 4. Dimensión entorno 65

Figura 5. Variable delito de violacion sexual 66

Figura 6. Dimensión compensación 67

Figura 7. Dimensión la pena 68

Figura 8. Dimensión determinación judicial 69

Figura 9. Variable reparación civil 70

RESUMEN

El presente estudio ofrece un análisis exhaustivo del comportamiento de los delitos de violación sexual y del funcionamiento del proceso de reparación civil en el Distrito Judicial de Ucayali durante el año 2023. A través de un enfoque cuantitativo-cualitativo, la investigación cuantifica la incidencia de estos delitos, describe sus principales características (como el perfil de las víctimas y agresores, modalidades delictivas y contexto sociofamiliar) y evalúa el diseño, implementación y resultados del sistema de reparación civil establecido por la legislación peruana. Se examinan detalladamente las herramientas legales y administrativas empleadas para prevenir y sancionar la violencia sexual, así como las políticas públicas orientadas a la protección de los derechos de las víctimas. Asimismo, se analiza la efectividad de los mecanismos de reparación civil —incluyendo indemnizaciones económicas, restitución de derechos y medidas de apoyo psicosocial—, identificando brechas en su aplicación práctica, demoras procesales y obstáculos institucionales que limitan su acceso. Los hallazgos revelan un incremento significativo en la denuncia de casos de violación sexual en comparación con años anteriores, pero también evidencian insuficiencias en la coordinación interinstitucional y en la asignación de recursos para garantizar una respuesta integral y oportuna. A partir de este diagnóstico, se proponen recomendaciones orientadas a fortalecer la capacidad operativa del sistema judicial, optimizar los protocolos de atención a las víctimas y mejorar la eficacia de las políticas de prevención y persecución penal.

Palabras clave: Delitos de violación sexual, Reparación civil, Prevención, Persecución, Efectividad legal.

ABSTRACT

The present study offers a comprehensive analysis of the incidence of sexual assault crimes and the operation of the civil reparation process in the Judicial District of Ucayali during 2023. Using a mixed-methods approach, the research quantifies the frequency of these offenses, describes their key characteristics (including victim and perpetrator profiles, modus operandi, and socio-familial context), and evaluates the design, implementation, and outcomes of Peru's legally mandated civil reparation system. The study examines in detail the legal and administrative tools employed to prevent and prosecute sexual violence, as well as the public policies aimed at safeguarding victims' rights. It also assesses the effectiveness of civil reparation mechanisms—including financial compensation, restoration of rights, and psychosocial support measures—identifying practical gaps, procedural delays, and institutional barriers that hinder victims' access to justice. Findings reveal a significant increase in reported cases of sexual assault compared to previous years, while simultaneously exposing deficiencies in inter-institutional coordination and resource allocation needed to deliver a timely, holistic response. Based on this diagnostic assessment, the study proposes targeted recommendations to strengthen the judiciary's operational capacity, optimize victim-support protocols, and enhance the efficacy of prevention and prosecution policies.

Keywords: Sexual assault crimes; civil reparation; prevention; prosecution; legal effectiveness.

INTRODUCCIÓN

En el año 2023, se llevó a cabo un estudio exhaustivo en el Distrito Judicial de Ucayali que se centró en los delitos de violación sexual y el proceso de reparación civil asociado a estos casos. Este análisis buscó arrojar luz sobre la frecuencia, características y las dinámicas de los delitos de violación sexual en la región, al tiempo que examinó detenidamente el sistema de reparación civil existente.

En primer lugar, el estudio abordó la prevalencia de los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali durante el año 2023. Se recopilaron datos para analizar la frecuencia de estos delitos, identificando patrones, tendencias y posibles factores contribuyentes. Este enfoque cuantitativo permitió tener una visión más clara de la magnitud del problema y su evolución en el tiempo.

Paralelamente, se llevó a cabo un análisis cualitativo para comprender las características específicas de los delitos de violación sexual en la región. Se examinaron factores como la relación entre víctima y agresor, la ubicación de los incidentes, y otros elementos que pudieran influir en la dinámica de estos delitos. Este enfoque proporcionó una comprensión más profunda de la naturaleza de los incidentes y contribuyó a diseñar estrategias más efectivas de prevención y persecución.

En lo que respecta al sistema de reparación civil, el estudio evaluó cómo se aborda la compensación a las víctimas de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali. Se examinaron los mecanismos existentes, las políticas implementadas y la eficacia de estos procesos en la consecución de una reparación justa y adecuada para las víctimas. Este aspecto del análisis

incluyó la revisión de casos específicos para evaluar la efectividad del sistema en situaciones concretas.

Uno de los hallazgos clave del estudio fue la necesidad de mejorar la coordinación entre las instancias judiciales y los servicios de apoyo a las víctimas. Se identificaron desafíos en la comunicación y colaboración entre estas entidades, lo que podría estar afectando negativamente la calidad de la respuesta a las víctimas y la efectividad de la reparación civil.

El estudio del año 2023 sobre los delitos de violación sexual y la reparación civil en el Distrito Judicial de Ucayali proporcionó una visión integral de la situación en la región. Los resultados arrojaron luz sobre la magnitud de los delitos, sus características específicas y la eficacia del sistema de reparación civil. Este análisis tiene implicaciones importantes para mejorar la prevención, persecución y reparación de los delitos de violación sexual en la región.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Descripción del problema

El delito de violación sexual es una de las formas más graves de violencia de género y una violación flagrante de los derechos humanos. En el Distrito Judicial de Ucayali, en el año 2023, este crimen continuó siendo un desafío para la sociedad y el sistema de justicia. Este ensayo se propone analizar la situación de los delitos de violación sexual en Ucayali durante dicho año, así como examinar la aplicación de medidas de reparación civil en un intento de restablecer la justicia y ayudar a las víctimas a reconstruir sus vidas.

En el Distrito Judicial de Ucayali, los delitos de violación sexual son una preocupación constante. A pesar de los esfuerzos por parte de las autoridades y organizaciones de la sociedad civil para crear conciencia y prevenir estos crímenes, la violencia sexual persiste. Los factores que contribuyen a esta problemática incluyen la falta de educación sexual, la desigualdad de género arraigada en la sociedad y la impunidad de los perpetradores.

Durante el año 2023, se registraron un número significativo de denuncias por violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali. Las estadísticas revelan que muchas víctimas eran menores de edad, lo que aumenta la gravedad de la situación. Además, se destacaron varios casos mediáticos que pusieron de manifiesto la necesidad de mejorar la respuesta judicial y social ante estos delitos.

La reparación civil es un aspecto crucial de la justicia en casos de violación sexual. Además de la persecución penal de los agresores, es esencial que las víctimas reciban una reparación adecuada por los daños sufridos. Esto puede incluir compensación económica, asesoramiento psicológico y apoyo social. Sin embargo, en Ucayali, la aplicación efectiva de medidas de reparación civil es un desafío constante.

A pesar de la existencia de leyes y políticas que promueven la reparación civil para las víctimas de violación sexual, en la práctica, muchas víctimas en Ucayali enfrentan obstáculos significativos para acceder a estas medidas. Algunos de los desafíos incluyen la falta de recursos financieros, la falta de apoyo adecuado por parte de las autoridades y la estigmatización social.

Los delitos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2023 continuaron siendo un problema grave que afecta a las víctimas y la sociedad en su conjunto. La reparación civil desempeña un papel importante en la búsqueda de justicia para las víctimas, pero su implementación efectiva sigue siendo un desafío. Es imperativo que se tomen medidas urgentes para mejorar la prevención, el apoyo a las víctimas y la persecución de los agresores, a fin de lograr una sociedad más segura y justa en Ucayali.

1.2. Formulación del problema

1.2.1. Problema general

- ¿Qué relación existe entre los delitos de violación sexual y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023?

1.2.2. Problemas específicos

- ¿Qué relación existe entre la violencia y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023?
- ¿Qué relación existe la amenaza y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023?
- ¿Qué relación existe entre el entorno y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023?

1.3. Formulación de objetivos

1.3.1. Objetivo general

- Determinar qué relación existe entre los delitos de violación sexual y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.

1.3.2. Objetivos específicos

- Determinar qué relación existe entre la violencia y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.

- Determinar qué relación existe la amenaza y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.
- Determinar qué relación existe entre el entorno y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.

1.4. Justificación de la investigación

La investigación en el delito de violación sexual se justifica en razón de la gravedad de la conducta, que atenta contra la libertad, la dignidad y la integridad sexual de las personas. La Ley N.° 30838, que busca fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, establece restricciones a la aplicación de la terminación anticipada y conclusión anticipada en casos como el delito de violación de la libertad sexual. Esto se fundamenta en la protección de bienes jurídicos especiales, como la libertad, la dignidad y la moral sexual, lo cual justifica la realización de una investigación exhaustiva y rigurosa para garantizar la protección de los derechos de las víctimas y la sanción de los responsables.

La reparación civil en el delito de violación sexual se justifica en la necesidad de compensar el daño ocasionado a la víctima. El actor civil tiene el derecho de desistirse de su pretensión de reparación civil hasta antes del inicio de la Etapa Intermedia del proceso, lo cual no perjudica su derecho a ejercerlo en la vía del proceso civil. Esta posibilidad de reparación civil busca garantizar que las víctimas reciban una compensación por el daño sufrido, incluyendo aspectos como el daño

moral, el daño psicológico, los gastos médicos y cualquier otro perjuicio derivado del delito de violación sexual.

La justificación de la investigación en el delito de violación sexual se basa en la protección de bienes jurídicos fundamentales, mientras que la reparación civil busca compensar el daño sufrido por las víctimas. Ambos aspectos son fundamentales para garantizar la justicia y la protección de los derechos de las personas afectadas por este tipo de delitos.

1.5. Delimitación del estudio

Contexto Geográfico y Temporal: Es importante delimitar el estudio al distrito judicial de Ucayali en el año 2023, considerando las características específicas de esta región y el periodo de tiempo seleccionado.

Delitos de Violación Sexual: Identificar y delimitar los delitos de violación sexual contemplados en el Código Penal peruano que hayan sido cometidos en el distrito judicial de Ucayali durante el año 2023. Esto puede incluir violación sexual, violación de persona en estado de inconsciencia, violación de persona en incapacidad de dar su libre consentimiento, entre otros.

Reparación Civil: En cuanto a la reparación civil, es importante delimitar el estudio a las demandas de reparación civil presentadas en relación con los delitos de violación sexual cometidos en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023. Esto implica considerar las

compensaciones solicitadas por las víctimas y el proceso de resarcimiento del daño sufrido.

Análisis de Casos: Se puede realizar un análisis detallado de los casos de delitos de violación sexual y las demandas de reparación civil presentadas en el distrito judicial de Ucayali durante el año 2023, considerando factores como la tipificación de los delitos, las circunstancias específicas de cada caso, las sentencias emitidas y las compensaciones otorgadas.

Impacto Social y Jurídico: Delimitar el estudio para analizar el impacto social y jurídico de los delitos de violación sexual y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali, considerando aspectos como la efectividad de la justicia, la protección de los derechos de las víctimas y la prevención de futuros casos.

1.6. Viabilidad del estudio

La viabilidad de un estudio de investigación académica titulado "Delitos de Violación Sexual y la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2023" es un tema que involucra múltiples facetas y desafíos. Este tipo de investigación es de suma importancia debido a la gravedad de los delitos de violación sexual y la necesidad de comprender cómo el sistema judicial maneja estos casos y busca reparar el daño causado a las víctimas.

En primer lugar, la viabilidad de un estudio de esta naturaleza dependerá en gran medida del acceso a datos relevantes y precisos.

Será necesario recopilar información estadística sobre los casos de violación sexual en el Distrito Judicial de Ucayali durante el año 2023, así como detalles sobre los procesos judiciales y las decisiones tomadas en relación con la reparación civil. Esto podría requerir la cooperación de las autoridades judiciales y la obtención de registros confidenciales.

Además, se debe abordar la cuestión de la ética de la investigación. Dado que estamos tratando con delitos sexuales, es fundamental garantizar la privacidad y la confidencialidad de las víctimas y cualquier persona involucrada en los casos. Se deben seguir rigurosamente los principios éticos y obtener la aprobación de un comité de revisión ética antes de llevar a cabo la investigación.

La disponibilidad de recursos también es un factor crucial. La investigación requerirá tiempo, financiamiento y, posiblemente, la colaboración de expertos legales y académicos en el campo. Además, el investigador deberá estar familiarizado con el marco legal y judicial peruano en relación con los delitos sexuales y la reparación civil.

El diseño de la investigación y la metodología utilizada también son aspectos importantes a considerar. Se pueden emplear enfoques cualitativos y cuantitativos para recopilar datos, lo que implicará la revisión de casos, entrevistas con profesionales del sistema legal y posiblemente encuestas a víctimas.

La viabilidad de un estudio de investigación académica sobre delitos de violación sexual y la reparación civil en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2023 es factible, pero requerirá una cuidadosa planificación, acceso a recursos y un enfoque ético sólido. La

importancia de entender y mejorar la respuesta legal y la reparación a las víctimas de estos delitos justifica el esfuerzo necesario para llevar a cabo esta investigación.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes internacionales

García (2018) en su tesis titulada “Los delitos de violación sexual y la reparación integral de la víctima”, de la Universidad técnica de Ambato, arribo a las siguientes conclusiones. Una vez realizado el estudio sobe “Los delitos de violación sexual y la reparación integral de la víctima”, se concluye que: Los delitos de violación sexual son una preocupación fundamental en cualquier sociedad, y en el contexto del Ecuador, se convierten en una violación directa del derecho a la Libertad, tal como lo establece la Constitución de la República. La reparación integral para las víctimas de estos delitos no solo implica compensación económica, sino también una atención psicológica adecuada para su reintegración en la sociedad. Este aspecto es esencial para prevenir que las víctimas desarrollen resentimientos sociales que podrían desembocar en comportamientos delictivos similares. Históricamente, ha habido casos en los que víctimas de delitos sexuales se convierten en perpetradores debido al trauma y la falta de apoyo adecuado. Por lo tanto, la rehabilitación psicológica juega un papel crucial en romper este ciclo y permitir que las víctimas se recuperen emocionalmente sin resentimientos que las lleven a actuar de manera perjudicial para otros. Es necesario que los departamentos especializados en asistencia a víctimas de delitos sexuales brinden una atención integral que incluya

tanto la reparación económica como la rehabilitación psicológica. Además, estas instituciones deben extender sus servicios a través de la educación pública y la sensibilización en las instituciones estatales, con el objetivo de prevenir futuros casos y reducir el alarmante índice de violaciones sexuales en la sociedad. La reparación integral y la rehabilitación psicológica son elementos cruciales para ayudar a las víctimas de delitos sexuales a reintegrarse en la sociedad sin sufrir re victimización ni convertirse en agresores. La acción coordinada de los departamentos especializados y la sensibilización pública son fundamentales para abordar este problema de manera efectiva y reducir su incidencia en el Ecuador.

Ledesma (2021), en su tesis titulada “La reparación integral en el delito de violación sexual”, de la Universidad Andina Simón Bolívar, arribo a las siguientes conclusiones. La falta de adecuación normativa y procedimental en los mecanismos de reparación integral en la legislación nacional deja a las víctimas de delitos sexuales en una situación de incertidumbre. Esto se refleja en la dificultad para obtener indemnización y otros recursos dictados por las sentencias, revelando la ineficacia en su implementación. Los datos estadísticos de la provincia del Azuay y el cantón Cuenca muestran una baja incidencia en la judicialización de casos de violación sexual debido a la carga laboral excesiva en las fiscalías especializadas, dejando a la gran mayoría de las víctimas sin una reparación integral. Las experiencias narradas por las víctimas muestran una imagen deplorable del sistema judicial, con efectos revictimizantes y una mínima satisfacción con la justicia restaurativa. Es

urgente concientizar al aparato estatal sobre el trato adecuado a los participantes en los procesos judiciales. La falta de apoyo psicológico especializado en las etapas de investigación penal impide que las víctimas tengan una visión realista de lo que podría considerarse una medida de satisfacción simbólica en el proceso judicial, limitando su participación activa. El aislamiento social de los sentenciados se convierte en un mecanismo de reparación paradójico para algunas víctimas, ya que perciben esto como una efectiva prevención de la repetición del delito. Sin embargo, las instituciones estatales encargadas de la ejecución penal no logran cumplir con los fines de rehabilitación y reinserción, lo que a su vez impide que los sentenciados cumplan con sus obligaciones establecidas en las sentencias.

2.1.2. Antecedentes nacionales

Peña (2023) en su tesis titulada “El Delito de Violación Sexual y la Reparación Civil en el Distrito Judicial de Piura, 2021” de la escuela de posgrado de la Universidad Nacional César Vallejo, arribó a las siguientes conclusiones. El análisis detallado de los criterios para la reparación civil en casos de violación sexual revela la complejidad y sensibilidad de este proceso. La determinación de la reparación civil se basa en una serie de factores que incluyen la causa del delito, el daño causado, la conducta antijurídica y otros aspectos como la gravedad del delito y el sufrimiento de la víctima. Sin embargo, la aplicación de estos criterios puede llevar a errores judiciales debido a la falta de un análisis

exhaustivo. Es crucial considerar no solo los daños físicos, sino también los daños no físicos, como el trauma psicológico grave experimentado por la víctima. La magnitud del daño mental, expresado a través de sentimientos de remordimiento, tristeza e ira, debe ser tenida en cuenta al determinar la reparación civil. Los artículos 92, 93 y 101 proporcionan los criterios utilizados por las autoridades judiciales nacionales para evaluar estos daños y otorgar la compensación correspondiente. Especial atención merece la reparación civil en casos de violación sexual en menores de edad, donde se considera tanto el daño físico como el psicológico causado, así como cualquier impacto en su salud o desarrollo normal. En estos casos, la reparación civil busca compensar los daños sufridos por todas las personas involucradas en el acto de violencia sexual. La determinación de la reparación civil en casos de violación sexual implica una evaluación meticulosa de diversos factores, incluyendo tanto los daños físicos como los psicológicos, con el objetivo de garantizar una compensación justa y adecuada para las víctimas y sus familias.

Cuba, Arce y Vilca (2023), en su tesis titulada “Ejecución de la reparación civil en los delitos de violación sexual”, del Centro de investigaciones y desarrollo Ecuador, arribo a las siguientes conclusiones. El panorama de la reparación civil en casos de violación sexual en el distrito judicial de Arequipa, en el año 2022, revela una serie de deficiencias que afectan su eficacia y cumplimiento. A pesar de las normas y resoluciones judiciales establecidas, apenas un 17% de las reparaciones civiles son efectivas, lo que impacta directamente en el

cumplimiento del pago por parte de los condenados, siendo solo el 20% de las sentencias condenatorias las que cumplen con dicho pago. Esto se atribuye, en parte, a políticas y legislaciones poco claras o poco aceptadas por los operadores jurídicos, ya que solo un 21% de ellos las respaldan. Esta situación evidencia una disonancia entre la función sancionadora del derecho penal hacia el sentenciado y la insatisfacción de la víctima, lo que subraya la necesidad de revisar y fortalecer la normativa existente. La incorrecta aplicación de la normativa de responsabilidad extracontractual también contribuye a esta problemática, al establecer montos indemnizatorios que no siempre benefician a la víctima y al no especificar plazos para el pago de las indemnizaciones. Esta falta de rigidez en las normas no garantiza el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las sentencias, lo que genera impunidad. Además, la ineficacia de las reparaciones civiles contribuye a la baja percepción de su efectividad, con solo un 13% de los encuestados que están de acuerdo en su eficacia. Esto se agrava por la falta de seguimiento y penalidades para aquellos que no cumplen con el pago. Como recomendaciones, se sugiere una investigación continua para identificar factores adicionales que influyen en el incumplimiento del pago. También se insta a los jueces y fiscales a aplicar principios de compensación justa y a respaldar acciones legislativas que garanticen reparaciones adecuadas para las víctimas de violación, promoviendo normativas más efectivas y su cumplimiento riguroso.

Defensoría del Pueblo (2011), en su informe titulado “Violencia sexual en el Perú: un análisis de casos Judiciales”, de la Defensoría del

Pueblo, arribó a las siguientes conclusiones. El análisis detallado de la caracterización de los casos de violencia sexual en el distrito judicial de Arequipa brinda una visión crítica y reveladora de múltiples aspectos que afectan el proceso judicial y la protección de las víctimas. La prevalencia de agresiones perpetradas por personas conocidas o incluso parejas de las víctimas, así como el alto porcentaje de delitos cometidos en el entorno doméstico, subraya la importancia de abordar la violencia sexual no solo como un problema de seguridad pública, sino también como un problema intrínseco a las relaciones de confianza y poder. El nuevo modelo procesal penal, que confía la investigación preparatoria al Ministerio Público, plantea desafíos significativos en la capacitación de los fiscales para abordar adecuadamente los delitos sexuales desde una perspectiva de derechos humanos. Además, es crucial revisar y fortalecer los derechos de las víctimas en el proceso judicial, reconociendo su derecho a la justicia y a la verdad, además de la reparación civil. La baja participación de las víctimas en el proceso judicial y la falta de medidas de protección adecuadas evidencian una brecha en la atención y el apoyo ofrecido a las personas afectadas. La escasez de pruebas forenses y la falta de diligencia en la investigación de los lugares de los hechos plantean serias dudas sobre la eficacia y la imparcialidad del proceso judicial. Este análisis destaca la necesidad urgente de reformas en el sistema judicial para garantizar una respuesta más efectiva y compasiva frente a la violencia sexual, fortaleciendo los derechos de las víctimas y mejorando la capacitación y el enfoque de los operadores judiciales en estos casos sensibles y complejos.

Chirinos y Garcia (2023), en su tesis titulada “Modificación del Artículo 107 del Código Penal a fin de una correcta ponderación entre los bienes jurídicos: indemnidad sexual y vida”, de la Universidad Nacional del Santa, arribo a las siguientes conclusiones. El análisis detallado de la aplicación de principios jurídicos fundamentales en casos de delitos graves como la violación sexual y el parricidio arroja luz sobre la importancia de una justicia equitativa y proporcional. La jerarquía de bienes jurídicos y el principio de proporcionalidad de la pena son pilares fundamentales que garantizan la coherencia y la justicia en el sistema legal. Es crucial que la pena impuesta refleje adecuadamente la gravedad del delito y el daño causado al bien jurídico afectado. Mientras que la violación sexual de un menor de edad es repudiable y condenable, la víctima aún puede tener la oportunidad de reconstruir su vida con el apoyo adecuado del Estado. En contraste, el parricidio, al ceñirse a la vida misma, presenta una gravedad excepcional que exige una consideración aún más cuidadosa en términos de sanción y medidas de rehabilitación. La aplicación del interés superior del niño es esencial en estos casos, destacando la importancia de proteger y cuidar a los niños, niñas y adolescentes de manera prioritaria. Sin embargo, la legislación debe evolucionar para abordar de manera más efectiva delitos como el parricidio, que a menudo carecen de la atención y la gravedad que merecen en comparación con otros delitos. La comparación con el derecho penal de otros países muestra la necesidad de reformas legales que reflejen adecuadamente la gravedad del parricidio y garanticen una justicia proporcional y equitativa. La pirámide

de Kelsen y el derecho comparado subrayan la importancia de mantener la coherencia y la supremacía constitucional en la aplicación de la ley. Este análisis destaca la necesidad urgente de una revisión exhaustiva de las leyes penales para garantizar una justicia equitativa y proporcional, especialmente en casos tan graves como el parricidio, donde la gravedad del delito demanda una respuesta legal adecuada y efectiva.

2.2. Bases teóricas

2.2.1. Delito de violación sexual

El artículo 170 del Código Penal peruano aborda el delito de violación sexual y establece claramente las circunstancias y las penas correspondientes a este acto delictivo. Este artículo refleja la gravedad de la violación sexual y la necesidad de proteger a los menores de edad y a las personas que no pueden dar su consentimiento debido a su incapacidad.

En el primer párrafo del artículo, se establece una pena privativa de libertad de no menos de quince ni más de veinte años para aquellos que tienen acceso carnal o realizan actos similares con un menor de catorce años. Esto refleja el compromiso de la ley peruana de proteger a los menores y sancionar de manera severa a quienes cometan este tipo de actos.

El segundo párrafo del artículo agrava aún más la pena, imponiendo una pena privativa de libertad de no menos de veinte ni más de veinticinco años cuando el agente tiene acceso carnal o realiza actos

similares con una persona que no puede dar su consentimiento. Esta disposición protege a las personas en situaciones de vulnerabilidad, como aquellas que puedan estar incapacitadas debido a diversas circunstancias.

Además, mencionas el artículo 176-C, que aborda el chantaje sexual. Este artículo es importante porque aborda otra forma de delito sexual que involucra la coerción y la intimidación para obtener ventajas sexuales. La inclusión de disposiciones específicas para estos delitos demuestra la preocupación del sistema legal peruano por abordar y sancionar una variedad de conductas sexuales ilegales.

Estas disposiciones reflejan el compromiso de la legislación peruana en la protección de las víctimas de delitos sexuales y en la imposición de penas proporcionales a la gravedad de los actos cometidos. La combinación de sanciones y disposiciones específicas para diferentes circunstancias contribuye a un enfoque integral en la lucha contra los delitos sexuales en Perú.

Bien jurídico: libertad sexual e indemnidad sexual

La Ley N° 30838 (2018), que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, es relevante en el contexto de la protección de los bienes jurídicos de libertad sexual e indemnidad sexual en el derecho peruano.

En el marco de esta ley, se establecen disposiciones específicas para la protección de estos bienes jurídicos, particularmente en lo que

respecta a la prevención y sanción de los delitos sexuales. Es importante destacar que la libertad sexual y la indemnidad sexual son fundamentales en la protección de la dignidad y la integridad de las personas, especialmente en el caso de menores de 14 años, quienes requieren una protección especial debido a su vulnerabilidad.

La libertad sexual se refiere al derecho de las personas a decidir de manera libre y voluntaria sobre su actividad sexual, y cualquier acto sexual que se realice sin el consentimiento libre y voluntario de la víctima constituye un delito sexual. Por otro lado, la indemnidad sexual se refiere a la protección de la integridad sexual de los menores de 14 años, reconociendo su falta de madurez y capacidad para dar un consentimiento válido en asuntos sexuales.

La Ley N° 30838 también contempla disposiciones específicas, como la no procedencia de la terminación anticipada en los procesos por delitos contra la libertad e indemnidad sexuales, lo cual refleja la importancia de garantizar una adecuada prevención y sanción de estos delitos.

La distinción entre libertad e indemnidad sexual es fundamental para adaptar la ley a la realidad y las necesidades de diferentes grupos de personas, particularmente en el caso de menores que requieren una protección especial debido a su vulnerabilidad. En ambos casos, el objetivo es garantizar la dignidad y la integridad de las personas y avisar cualquier forma de abuso sexual o violencia sexual.

Delito de violación sexual en el Perú

El delito de violación sexual en el derecho peruano se encuentra regulado en el artículo 170 del Código Penal peruano. Según esta disposición, se configura el delito de violación sexual cuando una persona realiza el acceso carnal sexual mediante el uso de la violencia o amenaza grave, y sin contar con el consentimiento de la víctima. El acceso carnal se refiere a la penetración de partes del cuerpo o objetos en las cavidades vaginales, anales o bucales de la víctima.

Es importante destacar que, en este contexto, el término "acceso carnal" abarca no solo la penetración con el pene, sino también la introducción de objetos u otras partes del cuerpo en las cavidades antes mencionadas. Además, la ley establece que la violencia o amenaza grave son elementos esenciales para la configuración de este delito. Esto significa que el sujeto activo debe haber utilizado la fuerza física o la amenaza de un daño grave para llevar a cabo la violación.

El aspecto clave en la determinación de la violación sexual en el derecho peruano es la ausencia de consentimiento de la víctima. No importa si la conducta de la víctima es pasiva o activa; lo fundamental es que no haya dado su consentimiento voluntario para la actividad sexual. El delito también puede aplicarse en casos donde una persona obliga a otra a tolerar actos sexuales realizados por un tercero, como en el caso de una persona que coacciona a un menor de edad para que tenga relaciones sexuales con otra persona.

En el derecho peruano, la violación sexual se castiga cuando una persona utiliza la violencia o amenaza grave para realizar el acceso

carnal sexual sin el consentimiento de la víctima. La ausencia de consentimiento es el elemento esencial para la configuración de este delito, y no importa si la conducta de la víctima es pasiva o activa. Además, el acceso carnal puede realizarse mediante la introducción de objetos o partes del cuerpo en las cavidades vaginal, anal o bucal.

Conductas atípicas en el delito de violación sexual

Ausencia de ánimo lascivo

En el derecho peruano, el delito de violación sexual se configura cuando se realizan acciones efectivamente sexuales, es decir, cuando el agente activo involucra a otra persona en un acto de connotación sexual con la finalidad de satisfacer una apetencia sexual. En este contexto, es importante destacar que la ausencia de un ánimo lascivo o la finalidad de causar un daño físico netamente (animus nocendi) puede llevar a considerar una conducta como atípica en el delito de violación sexual.

Un ejemplo claro de conducta atípica en el delito de violación sexual sería el caso de una persona que obliga a otra a transportar droga en el interior de su vagina. En esta situación, la finalidad del acto no es de índole sexual, sino más bien relacionada con el tráfico de drogas. Aunque puede involucrar la introducción de un objeto en la cavidad vaginal, no se trata de una acción sexual en sí misma, sino de una acción dirigida a un propósito distinto.

En consecuencia, en casos donde la introducción de un objeto o la acción realizada por el agente activo no tenga como finalidad satisfacer una apetencia sexual, sino que esté motivada por otros propósitos, como

causar un daño físico o cometer otro tipo de delito, dicha conducta no se consideraría como violación sexual en el derecho peruano. En cambio, podría ser calificada como un delito distinto de acuerdo con las circunstancias y elementos específicos del caso.

La ausencia de ánimo lascivo y la finalidad de causar un daño físico o realizar una acción no sexual pueden llevar a considerar una conducta como atípica en el delito de violación sexual en el derecho peruano. La finalidad sexual es un elemento esencial para la configuración de este delito, y si no está presente, la conducta podría ser calificada de manera diferente en función de las circunstancias particulares. (Arcos, 2022)

Sadismo durante el acto sexual

En el ámbito del derecho penal en Perú, la consideración del sadismo durante un encuentro sexual consensuado se examina principalmente mediante el concepto de consentimiento y la evaluación detallada de las circunstancias particulares de cada caso. El consentimiento juega un papel crucial en la determinación de si se ha cometido un delito sexual, como el acceso carnal, y su relevancia reside en garantizar que las relaciones sexuales sean consensuadas y respeten los límites establecidos de antemano (Campos, 2023).

Si las personas involucradas en un encuentro sexual han dado su consentimiento de manera libre y voluntaria, incluso para actividades que incluyan prácticas de sadismo o masoquismo, esto podría impedir que se considere la comisión de un delito sexual. No obstante, es crucial que

dicho consentimiento sea genuino y válido, y que los límites acordados sean respetados durante la actividad sexual. Cualquier transgresión de estos límites podría dar lugar a que se determine que no hubo un consentimiento válido y, por lo tanto, se configure un delito sexual.

También es crucial tener en cuenta el concepto de error de tipo. Si el perpetrador comete un error de tipo y erróneamente cree que la víctima estaba consintiendo una imposición sexual violenta cuando en realidad se estaba resistiendo, este error puede ser significativo para establecer la culpabilidad del perpetrador (Campoverde, 2024).

En el ámbito del derecho penal en Perú, la relación entre el consentimiento, el respeto de los límites acordados y la posible existencia de un error de tipo son aspectos fundamentales para tratar casos de sadismo durante una actividad sexual. Los profesionales del sistema judicial deben ser diligentes al investigar y analizar estas circunstancias para asegurar una correcta aplicación de la legislación y salvaguardar los derechos de todas las partes involucradas.

Error sobre edad del sujeto pasivo

En el derecho penal peruano, el error sobre la edad del sujeto pasivo es un factor relevante que puede afectar la calificación y la gravedad de los delitos sexuales, en particular, el delito de violación sexual. El artículo 170 del Código Penal establece claramente que si el sujeto activo comete el delito de violación sexual creyendo de buena fe que la víctima tenía la mayoría de edad (18 años o más), se excluye la circunstancia agravante relacionada con la edad del sujeto pasivo.

Esta disposición busca reconocer que, en algunos casos, el sujeto activo puede cometer un acto sexual sin tener conocimiento de que la víctima es menor de edad, lo que podría influir en la gravedad de la pena. Sin embargo, es importante subrayar que este error sobre la edad no exime al sujeto activo de la responsabilidad penal en lo que respecta al tipo penal básico del delito de violación sexual.

En otras palabras, el sujeto activo aún puede ser imputado y condenado por la comisión del delito de acceso carnal sexual si se cumplen los demás elementos del tipo penal, como la ausencia de consentimiento, el uso de la violencia o amenaza grave, o cualquier otra circunstancia que califique como violación sexual.

El derecho penal peruano contempla una disposición específica para lidiar con el error sobre la edad del sujeto pasivo en casos de violación sexual, lo que puede influir en la agravación de la pena. Sin embargo, el sujeto activo aún puede ser procesado por el delito de acceso carnal sexual si se cumplen los demás elementos del tipo penal. El error sobre la edad es un factor relevante que puede ser considerado por los tribunales al evaluar la culpabilidad en estos casos.

Artículo 170.- Violación sexual

El artículo 170 del Código Penal peruano establece una importante circunstancia agravante en el delito de violación sexual que está diseñada para proteger a personas vulnerables que se encuentran en una posición de desventaja debido a su edad, adultez mayor o discapacidad física o sensorial. Esta agravante, contemplada en el numeral 11 del artículo 170,

busca aumentar la gravedad de la pena para aquellos agresores que se aprovechan de la condición de la víctima en estos casos.

En el contexto de esta disposición legal, la agravante se aplica cuando: La víctima es menor de catorce años, La víctima tiene entre catorce y menos de dieciocho años de edad, La víctima es adulto mayor, La víctima sufre de discapacidad física o sensorial.

Si el agente se aprovecha de la condición de la víctima en cualquiera de estas categorías de vulnerabilidad para cometer el delito de violación sexual, la pena se incrementa de acuerdo con la gravedad de la agravante. Esto refleja la preocupación del sistema legal peruano por proteger a los más vulnerables y sancionar de manera más severa a aquellos que abusan de su posición de poder o autoridad sobre estas personas.

El artículo 170 del Código Penal peruano establece una circunstancia agravante específica en el delito de violación sexual que busca proteger a personas vulnerables y aumentar la pena para quienes se aprovechan de su condición. Esto refleja el compromiso del sistema legal peruano de garantizar la seguridad y la justicia para las víctimas de violación sexual.

Agravantes del delito de violación sexual

En el derecho penal peruano, las circunstancias agravantes en el delito de violación sexual son fundamentales para determinar la gravedad de la conducta y aplicar sanciones más severas a los agresores. Estas circunstancias agravantes se establecen claramente en los artículos 170-

A al 170-E del Código Penal peruano y abordan diversas situaciones que pueden hacer que el delito de violación sexual sea aún más condenable. Algunas de las circunstancias agravantes más relevantes incluyen:

- **Violación sexual seguida de muerte:** Esta agravante se aplica cuando como resultado de la violación sexual, la víctima fallece. Esto refleja la extrema gravedad de la conducta y puede conllevar sanciones aún más severas.

- **Violación sexual agravada por el vínculo:** Cuando el agresor tiene una relación de parentesco, matrimonio, convivencia, tutoría, curatela, cuidado o educación con la víctima, se considera una agravante. Esto reconoce que los agresores que abusan de su posición de autoridad o confianza merecen una penalización más grave.

- **Violación sexual agravada por el aprovechamiento de la incapacidad de la víctima:** Si la víctima se encuentra en una condición de vulnerabilidad debido a su estado de inconsciencia, alteración de la conciencia, discapacidad mental o física, o incapacidad para resistirse, esta circunstancia agravante se aplica. Esto tiene en cuenta la situación especial de las víctimas que no pueden defenderse adecuadamente.

- **Violación sexual agravada por el número de participantes:** Cuando dos o más personas participan en la comisión de la violación sexual de manera conjunta, se considera una agravante.

Esto busca sancionar de manera más severa a quienes cometen el delito en grupo.

- **Violación sexual agravada por el lugar de comisión:** Si la violación se comete en lugares públicos, medios de transporte, centros de reclusión o en instituciones de salud, se considera una circunstancia agravante. Esto refleja la preocupación por la seguridad de las víctimas en lugares donde pueden estar especialmente expuestas al riesgo.

- **Violación sexual agravada por el uso de armas u objetos peligrosos:** Si el agresor utiliza armas de fuego, armas blancas u objetos peligrosos durante la comisión del delito, se agravará la pena. Esto reconoce la mayor amenaza que representa el uso de armas en la perpetración de la violación sexual. Estas circunstancias agravantes son esenciales en el derecho penal peruano porque permiten una respuesta legal más adecuada y proporcional a la gravedad de cada caso de violación sexual. Además, buscan proteger a las víctimas y enviar un mensaje claro de que estas conductas son inaceptables y serán castigadas con severidad.

Violación de persona inconsciente o incapaz de resistir (art. 171)

En el derecho peruano, el delito de violación de persona inconsciente o incapaz de resistir, regulado en el artículo 171 del Código Penal, es una modalidad particularmente grave de violación sexual. Este

artículo se enfoca en la protección de personas que se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad debido a su incapacidad física o mental para resistirse o prestar su consentimiento en un acto sexual.

El artículo 171 establece que se comete este delito cuando el agresor, de manera previa y deliberada, coloca a la víctima en un estado de incapacidad física o mental que le impide resistirse o dar su consentimiento. Esto significa que el agresor toma medidas específicas para asegurar que la víctima no pueda oponer resistencia, como el uso de sustancias para dejarla inconsciente o la utilización de la fuerza física para inmovilizarla.

La razón detrás de sancionar este delito con una pena más severa es la gravedad de la conducta del agresor. Al planificar y llevar a cabo la agresión sexual en contra de una persona incapaz de resistir o dar su consentimiento, el agresor muestra una mayor premeditación y una intención más acentuada de cometer el delito. Esto aumenta la culpabilidad del autor y justifica una respuesta legal más rigurosa.

Un ejemplo que ilustra esta modalidad de delito podría ser cuando un profesional de la salud, como un médico o enfermero, abusa sexualmente de un paciente al administrarle una dosis excesiva de anestesia, dejándolo inconsciente. En este caso, el agresor utiliza su conocimiento y posición para cometer el delito, lo que agrava aún más la situación y justifica la imposición de una pena más severa.

En el derecho peruano, el delito de violación de persona inconsciente o incapaz de resistir se castiga con penas más graves debido a la extrema vulnerabilidad de la víctima y la premeditación del

agresor. Esta disposición busca garantizar una respuesta legal adecuada a este tipo de conductas y proteger a las personas que se encuentran en una situación de incapacidad para defenderse o dar su consentimiento.

Violación de persona incapaz de consentir (art. 172)

El artículo 172 del Código Penal peruano aborda una modalidad específica de la violación sexual que se refiere a la violación de una persona incapaz de consentir debido a circunstancias ajenas a su propia voluntad. Este enfoque legal es fundamental para proteger a las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad debido a condiciones psicológicas o físicas que les impiden otorgar un consentimiento válido.

Al no requerir la demostración de violencia o amenaza sobre la víctima, este tipo penal reconoce que la vulnerabilidad de la persona ya está presente debido a su condición. Esto resalta la importancia de garantizar la integridad sexual de quienes no pueden dar un consentimiento informado debido a circunstancias que escapan a su control, como una discapacidad grave.

Sin embargo, como mencionas, es esencial tener precaución en la determinación de la capacidad de consentimiento de las personas con discapacidades, ya que existe una amplia variabilidad en el grado de capacidad. En muchos casos, se requiere de una evaluación pericial psicológica o médica para determinar si la víctima era capaz de consentir en el momento de la agresión. Además, la posibilidad de que una persona con discapacidad busque al agente activo puede generar

confusiones en cuanto a la capacidad de consentimiento, lo que subraya la importancia de la revisión de expertos en la materia.

El artículo 172 del Código Penal peruano refleja la necesidad de proteger a las personas más vulnerables en la sociedad y garantizar su seguridad sexual. Sin embargo, su aplicación debe ser cuidadosa, basada en evaluaciones profesionales para determinar la capacidad de consentimiento de la víctima en cada caso particular. Esto es crucial para garantizar que se haga justicia y se respeten los derechos de las personas con discapacidades.

Violación sexual a menor de edad (art. 173)

El artículo 173 del Código Penal peruano establece disposiciones legales fundamentales para la protección de los menores de catorce años en el contexto de delitos sexuales, en particular, la violación sexual. Esta norma es un reflejo del compromiso de la sociedad peruana y del sistema de justicia con la protección de los derechos de los menores y la prevención de cualquier forma de explotación sexual o abuso.

Es importante resaltar algunas características clave de esta disposición legal:

- **Edad de consentimiento sexual:** El artículo 173 establece que la actividad sexual con menores de catorce años es ilegal sin importar las circunstancias específicas, incluyendo la falta de consentimiento, la ausencia de violencia o amenaza. Esto se basa en el reconocimiento de que los menores de esta edad carecen de la madurez y la capacidad necesaria para dar un consentimiento

válido en asuntos sexuales.

- **Protección absoluta:** A diferencia de otros tipos de delitos sexuales donde se requiere demostrar elementos adicionales como la violencia, amenaza o intimidación, en el caso de la violación sexual a menor de edad, la mera realización de un acto sexual con un menor de catorce años ya constituye un delito. Esto refleja la preocupación del legislador peruano por la protección absoluta de los menores en esta franja de edad.

- **Prevención y disuasión:** La penalización estricta de este delito tiene un componente importante de prevención y disuasión, ya que busca desalentar cualquier intento de explotación sexual de menores y garantizar que aquellos que infrinjan la ley enfrenten sanciones severas.

- **Protección de la integridad sexual de los menores:** El artículo 173 se basa en el principio fundamental de que los menores deben ser protegidos de cualquier forma de explotación o abuso sexual. Esto se traduce en sanciones más severas para quienes intenten cometer actos sexuales con menores de catorce años.

  El artículo 173 del Código Penal peruano establece una protección legal sólida para los menores de catorce años, considerándolos personas carentes de autodeterminación sexual y estableciendo sanciones severas para quienes cometan actos sexuales con ellos, Sin importar las circunstancias específicas. Esto refleja el firme

compromiso de la ley peruana con la protección de los derechos de los menores y la prevención de abusos sexuales contra ellos.

Violación sexual de persona dependiente (art. 174)

El artículo 174 del Código Penal peruano aborda una modalidad específica de violación sexual, conocida como violación sexual de persona dependiente. Esta disposición legal tiene como objetivo principal proteger a personas que se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad, particularmente aquellas que están internadas o encerradas en instituciones públicas o privadas y dependen de la autoridad o el vigilante que tiene un deber de cuidado sobre ellas.

Las características clave de este tipo penal son las siguientes:

- **Vulnerabilidad inherente:** El delito se configura cuando el agresor, que tiene autoridad o control sobre la víctima debido a su posición en la institución, comete un acto de violación sexual contra una persona que se encuentra bajo su cuidado o supervisión. A diferencia de otros tipos de violación sexual, en este caso no se requiere demostrar el uso de violencia o amenazas para que se configure el delito. La mera relación de dependencia entre el agresor y la víctima es suficiente.

- **Protección a personas en instituciones:** La razón detrás de este tipo penal es la situación particularmente vulnerable de la víctima. Las personas internadas o encerradas en instituciones pueden estar en una posición en la que no tienen la capacidad de

resistirse o denunciar el abuso sexual, ya sea por temor a represalias, por su dependencia de la autoridad o vigilante, o por su falta de libertad ambulatoria.

- **Enfoque en la prevención de abusos:** La ausencia de violencia o amenazas como elementos necesarios para la configuración del delito reconoce que la vulnerabilidad de la víctima está relacionada directamente con su dependencia de la autoridad o el vigilante. Esto refleja la preocupación del legislador peruano por evitar que quienes tienen la responsabilidad de cuidar y proteger a estas personas abusen de su posición de poder y autoridad.

El artículo 174 del Código Penal peruano busca proteger a personas dependientes que se encuentran en instituciones, reconociendo su vulnerabilidad y la importancia de evitar abusos sexuales en estas circunstancias. Este enfoque legal refleja el compromiso de la ley peruana con la protección de los derechos de las personas en situación de dependencia y la prevención de abusos sexuales en instituciones. Además, establece una clara responsabilidad legal para quienes tienen a su cargo el cuidado y la supervisión de estas personas, y busca garantizar que cumplan con su deber de proteger su integridad sexual.

Violación sexual mediante engaño (art. 175)

El artículo 175 del Código Penal peruano se refiere al delito de violación sexual mediante engaño, también conocido como delito de seducción. Este tipo penal se configura cuando el agente activo utiliza el

engaño para obtener el consentimiento de una víctima que tiene entre 14 y menos de 18 años de edad, con el propósito de lograr el acceso carnal.

Para que este delito se configure, es necesario que el agente utilice un medio fraudulento, como el engaño, que induzca a la víctima a error y, como resultado de dicho engaño, la víctima otorgue su consentimiento para el acto sexual. Es importante destacar que el engaño no debe tener como objetivo obtener el consentimiento de la víctima en sí, sino facilitar la realización del acto sexual. Si el agente hace promesas o representaciones falsas para que la víctima acepte el acto sexual y luego no cumple con esas promesas, esto no constituirá el delito de violación sexual mediante engaño.

Un ejemplo citado en jurisprudencia podría ser cuando el agente engaña a la víctima haciéndose pasar por la pareja sentimental de esta última, aprovechando su parecido físico con la pareja real. Si la víctima, creyendo que está teniendo relaciones sexuales con su pareja, otorga su consentimiento debido al engaño, se configuraría el delito según el artículo 175 del Código Penal.

Este tipo de delito refleja la importancia de garantizar el consentimiento genuino y la voluntad libre de las personas, especialmente de los adolescentes entre 14 y menos de 18 años, y sanciona a quienes utilizan el engaño para obtener su consentimiento para el acto sexual. La protección de la libertad sexual y la integridad de las personas es un objetivo fundamental en el sistema legal peruano, y este artículo busca asegurar que el consentimiento sea otorgado de manera informada y voluntaria, sin ser manipulado por el engaño.

Imprescriptibilidad del delito de violación sexual considerado de lesa humanidad (Exp. 899-07)

El fragmento se refiere a la discusión sobre la imprescriptibilidad del delito de violación sexual cuando se considera un crimen de lesa humanidad en el contexto de un caso específico (Exp. 899-07). Aquí hay algunos puntos clave para comprender este fragmento:

- **Imprescriptibilidad de delitos de lesa humanidad:** Los delitos de lesa humanidad son crímenes especialmente graves que atentan contra la humanidad en su conjunto. En este contexto, se está discutiendo si el delito de violación sexual debe considerarse imprescriptible cuando se comete como parte de crímenes de lesa humanidad.
- **Seguridad jurídica vs. imprescriptibilidad:** La seguridad jurídica es un principio importante en el derecho, ya que garantiza que las personas puedan confiar en que sus acciones legales o ilegales no serán perseguidas indefinidamente en el tiempo. Sin embargo, se argumenta que en casos de crímenes de lesa humanidad, la seguridad jurídica cede ante la necesidad de evitar la "seguridad de la injusticia". En otras palabras, la imprescriptibilidad se justifica en estos casos para garantizar que los perpetradores de crímenes atroces no escapen de la justicia debido al paso del tiempo.
- **Zozobra social y temor a repeticiones:** Se sostiene que la imprescriptibilidad de los crímenes de lesa humanidad contribuye a mantener la paz social y a prevenir la repetición de tales

crímenes. La idea es que la impunidad puede generar miedo y desconfianza en la sociedad, lo que a su vez puede dar lugar a la repetición de estos actos atroces.

- **Precedentes en casos similares:** Se menciona que en casos anteriores, como los de Barrios Altos y La Cantuta, se aplicó la imprescriptibilidad a pesar de que los delitos difirieran en naturaleza de los de este caso específico (que involucra delitos contra la libertad sexual). Esto se hizo en base al argumento de que los crímenes eran de lesa humanidad.
- **Debate en el juicio oral:** Se señala que la cuestión sobre si estos delitos de violación sexual deben considerarse crímenes de lesa humanidad e imprescriptibles se debatirá durante el juicio oral. Las partes presentarán pruebas y argumentos, y la resolución judicial final abordará estas alegaciones de la defensa y otros aspectos relacionados con el caso.

Este fragmento destaca la importancia de considerar la imprescriptibilidad de los delitos de violación sexual cuando se vinculan con crímenes de lesa humanidad, y argumenta que este enfoque es necesario para garantizar la justicia y prevenir futuros abusos. También hace referencia a precedentes y a la necesidad de debatir estos temas durante el juicio oral.

2.2.2. Reparación civil en el delito de violación sexual

La reparación civil en el contexto de un delito de violación sexual es un aspecto fundamental en el sistema de justicia penal peruano. Aunque

el proceso penal busca principalmente determinar la culpabilidad del acusado y la imposición de una sanción penal adecuada, también tiene un deber de brindar apoyo y reparación a la víctima, especialmente cuando se trata de delitos de naturaleza sexual que pueden tener un impacto duradero en la vida de la persona agraviada.

La reparación civil tiene como objetivo principal mitigar las consecuencias negativas que el delito de violación sexual puede tener en la vida de la víctima, particularmente en el aspecto psicológico. El abuso sexual puede causar traumas profundos y duraderos en la víctima, y la reparación civil busca ayudar en su proceso de recuperación integral.

Esta reparación puede incluir aspectos económicos, como el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios, gastos médicos y terapias, así como también puede abordar cuestiones emocionales y psicológicas. Es importante destacar que la reparación civil no busca simplemente compensar económicamente a la víctima, sino también brindarle apoyo y recursos para su recuperación, incluyendo asistencia psicológica o terapias que puedan ser necesarias.

En el caso de víctimas vulnerables, como menores de edad, la reparación civil cobra aún más importancia, ya que su capacidad para comprender y enfrentar las consecuencias del delito puede ser limitada. Por lo tanto, el sistema de justicia debe velar por su bienestar integral y asegurarse de que reciban el apoyo necesario para superar el trauma.

La reparación civil en el delito de violación sexual en el sistema de justicia peruano es esencial para la recuperación de las víctimas y la mitigación de las consecuencias negativas del delito. No se limita a

aspectos económicos, sino que abarca una amplia gama de medidas destinadas a ayudar a las víctimas a sanar y reconstruir sus vidas después de una experiencia tan traumática.

El proceso penal, como parte fundamental del sistema de justicia, no solo tiene como objetivo principal determinar la culpabilidad del acusado y aplicar sanciones adecuadas, sino también cumplir con una serie de deberes y responsabilidades adicionales que garantizan la protección de la víctima y la reparación de los derechos afectados por la comisión del delito.

El Acuerdo Plenario 6-2006/CJ-116 destaca la importancia de que el proceso penal no se limite solo a la persecución y castigo del delincuente, sino que también debe velar por la satisfacción de los intereses de la víctima, que pueden haber sido gravemente afectados por la comisión del delito. Esto implica que el sistema de justicia tiene la responsabilidad de brindar apoyo y recursos a la víctima para su recuperación integral.

Las palabras de Asencio Mellado enfatizan la idea de que el Estado no puede dejar sin protección los intereses de las víctimas. En muchos casos, las víctimas de delitos, especialmente aquellos de naturaleza sexual como la violación, pueden enfrentar traumas emocionales, físicos y psicológicos significativos. Por lo tanto, el proceso penal debe garantizar que estas víctimas reciban el apoyo y la asistencia necesarios para superar las consecuencias negativas del delito.

La reparación de los derechos afectados por la comisión del delito no se limita únicamente a la compensación económica, sino que también

incluye medidas como la asistencia psicológica, terapias, atención médica y cualquier otra forma de apoyo que sea necesaria para que la víctima pueda recuperarse y reconstruir su vida.

El proceso penal no solo busca castigar al delincuente, sino que también debe cumplir con la importante función de proteger y apoyar a las víctimas, garantizando la reparación de los derechos afectados por la comisión del delito. Esto refleja el compromiso del sistema de justicia peruano con la satisfacción de los intereses de las víctimas y la búsqueda de justicia integral.

Estoy de acuerdo con la afirmación de que la reparación en casos de delitos sexuales no debe limitarse únicamente a una compensación económica a través de la imposición de una reparación civil. Esta medida económica, aunque importante, no es suficiente para reparar integralmente el impacto negativo sufrido por la víctima, especialmente si se trata de un menor de edad.

El impacto de un delito sexual, como la violación, va mucho más allá de las consecuencias económicas. Estos delitos pueden causar traumas profundos en la víctima, afectando su salud mental, emocional y psicológica. Por lo tanto, la reparación integral de la víctima debe ser mucho más completa y abarcar una variedad de aspectos, con un enfoque particular en la salud mental y el bienestar psicológico.

La referencia a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará) y la Ley 30364, que establece medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar,

es relevante. Estos instrumentos legales reconocen la necesidad de una reparación integral de la víctima, que incluye el acceso a tratamiento psicológico para la recuperación de la salud mental.

El tratamiento psicológico es esencial en casos de delitos sexuales, ya que puede ayudar a la víctima a superar el trauma, reconstruir su vida y recuperar su salud mental. Este aspecto de la reparación es fundamental para la sanación y el bienestar a largo plazo de la víctima, especialmente cuando se trata de menores de edad, cuya vulnerabilidad es aún mayor.

La reparación en casos de delitos sexuales debe ser integral y abordar no solo los aspectos económicos, sino también la salud mental y emocional de la víctima.

Esto refleja un enfoque más comprensivo y humano en la búsqueda de justicia para las víctimas de estos delitos.

Posición de la jurisprudencia sobre la reparación civil de víctimas de delitos sexuales

La jurisprudencia internacional, específicamente la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha establecido de manera consistente la importancia de una reparación integral en los casos de víctimas de delitos sexuales y otros crímenes graves. Esta jurisprudencia ha enfatizado que la reparación debe ir más allá de una simple compensación económica y debe abordar adecuadamente los padecimientos psicológicos, morales e inmateriales sufridos por las víctimas.

En casos como Barrios Altos vs. Perú, Anzualdo Castro vs. Perú, Masacre de las Dos Erres vs. Guatemala, Manuel Cepeda Vargas vs. Colombia y Guzmán Albarracín y otros vs. Ecuador, la Corte Interamericana ha reiterado que la reparación integral es esencial para garantizar la justicia y la restauración de los derechos de las víctimas. Esto incluye el acceso a tratamiento psicológico y apoyo emocional, así como medidas destinadas a restaurar la dignidad de las víctimas y ayudar en su proceso de recuperación.

Esta posición de la jurisprudencia internacional es coherente con el enfoque de los derechos humanos y resalta la necesidad de considerar el sufrimiento humano en su totalidad en la búsqueda de justicia. Los daños causados por delitos sexuales, en particular, pueden ser profundos y duraderos, y la reparación integral reconoce que la sanación de las víctimas va más allá de la compensación financiera.

En el contexto peruano, esta jurisprudencia internacional puede servir como guía para el sistema legal y judicial, recordando la importancia de una reparación integral para las víctimas de delitos sexuales. Esto refleja un compromiso con el respeto y la protección de los derechos humanos de las víctimas y la búsqueda de justicia en su sentido más completo.

Es alentador ver que, en el ámbito nacional, en particular a través del Acuerdo Plenario 04-2019/CIJ-116, los jueces supremos de lo Penal han reconocido la necesidad de una protección integral de los derechos de las víctimas de delitos sexuales. Este enfoque va más allá de considerar solo los derechos económicos de las víctimas y aboga por una

plena tutela jurisdiccional de sus derechos, lo que refleja un compromiso con la protección integral de las víctimas y la justicia en su sentido más amplio.

Este Acuerdo Plenario reafirma la importancia de abordar los aspectos psicológicos, morales e inmateriales de los padecimientos sufridos por las víctimas de delitos sexuales. Establece que la protección integral de las víctimas es un componente esencial de la justicia y resalta la necesidad de garantizar el acceso a recursos y servicios que ayuden en su proceso de recuperación.

Este enfoque se alinea con las normas y estándares internacionales en materia de derechos humanos, que enfatizan la necesidad de una reparación integral para las víctimas de crímenes graves, como los delitos sexuales. Reconoce que el impacto de estos delitos va más allá de lo puramente financiero y subraya la importancia de abordar los aspectos emocionales y psicológicos para lograr una verdadera rehabilitación de las víctimas.

El Acuerdo Plenario 04-2019/CIJ-116 muestra un paso positivo hacia la protección integral de las víctimas de delitos sexuales en el sistema legal peruano, alineándose con los estándares internacionales y subrayando la importancia de una justicia que tenga en cuenta el sufrimiento humano en su totalidad.

Es alentador ver que la jurisprudencia peruana ha seguido una línea de pensamiento que reconoce la importancia de la reparación integral en casos de delitos sexuales. Estos precedentes judiciales, como la Casación 1089-2017 en Amazonas, el RN 939-2019 en Lima y el RN

58-2020 en Pasco, subrayan la necesidad de abordar no solo los aspectos económicos, sino también los padecimientos psicológicos e inmateriales de las víctimas de estos delitos.

Estos fallos judiciales refuerzan la idea de que la recuperación psicológica es un componente esencial de la reparación integral, especialmente en casos de delitos sexuales, donde el impacto emocional y psicológico puede ser significativo. Además, se hace hincapié en la importancia de brindar tratamiento psicológico a las víctimas, lo que demuestra una comprensión profunda de las necesidades de estas personas y la responsabilidad del Estado en proporcionar una atención adecuada.

Estos pronunciamientos judiciales están en consonancia con los estándares internacionales y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que también han enfatizado la necesidad de una reparación integral en casos de delitos graves, como los delitos sexuales. La reparación integral no se limita a la compensación económica, sino que busca abordar de manera efectiva el sufrimiento y el impacto en la vida de las víctimas.

Estos precedentes judiciales reflejan un enfoque progresista y humano en la reparación de las víctimas de delitos sexuales en el sistema legal peruano, garantizando que se aborden todas las dimensiones de su sufrimiento y que se les brinde el apoyo necesario para su recuperación integral.

Estos pronunciamientos judiciales en el RN 541-2020 en Lima Sur y la Apelación 169-2022 en Puno son un paso importante en el

reconocimiento de la obligación del Estado peruano de proporcionar una reparación integral a las víctimas de abuso sexual, especialmente a los niños y niñas que son particularmente vulnerables en estos casos.

La Sala Suprema señala con claridad que el abuso sexual puede tener un impacto significativo en la salud mental de las víctimas, especialmente en los niños y niñas, y que este impacto a menudo se traduce en graves secuelas que requieren atención y tratamiento psicológico. Además, destaca la responsabilidad del Estado en garantizar que las víctimas reciban la atención necesaria a través de los sistemas de salud pública, evaluaciones adecuadas y tratamiento psicológico, terapias o asistencia según sea necesario, según el diagnóstico. Esta interpretación es coherente con los estándares de derechos humanos establecidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en particular el artículo 63.

Estos fallos judiciales subrayan que la reparación integral no se trata solo de compensación económica, sino de abordar las necesidades de las víctimas en su totalidad, incluida su salud mental y emocional. Además, establecen que el Estado tiene la responsabilidad de brindar los medios necesarios para que las víctimas puedan lograr su recuperación. Esto es un avance importante en la protección de los derechos de las víctimas de abuso sexual en el sistema legal peruano y refleja un enfoque humano y compasivo hacia estas personas que han sufrido traumas significativos.

El pronunciamiento de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema en la Casación 3050-2022 en Huánuco refuerza la idea de que

la reparación integral es un derecho fundamental de la víctima en el proceso penal. Esta concepción no solo reconoce la importancia de garantizar que las víctimas reciban compensación económica por los daños sufridos, sino que va más allá, asegurando que se respeten todos sus derechos, tanto materiales como procesales.

La reparación integral se convierte en un pilar fundamental para hacer efectivos los derechos de la víctima del delito. Esto implica no solo el acceso a una justicia efectiva y el derecho a participar en el proceso, sino también la atención de las necesidades materiales y emocionales de la víctima. En casos de delitos sexuales, como la violación, donde los impactos psicológicos pueden ser profundos y duraderos, esta figura se vuelve aún más crucial.

La jurisprudencia de la Corte Suprema de Perú destaca la necesidad de considerar a la víctima de manera integral, reconociendo sus derechos y asegurando que el proceso penal no solo se centre en la persecución del delito, sino también en la atención y reparación de las consecuencias que este puede tener en la vida de la víctima. Esto es un paso importante hacia una justicia más compasiva y centrada en las necesidades de las personas afectadas por delitos sexuales.

Regulación del tratamiento terapéutico ante delitos sexuales

La regulación del tratamiento terapéutico ante delitos sexuales, tal como se establece en el artículo 178-A del Código Penal peruano, parece centrarse principalmente en la readaptación social del condenado y no en la atención de la víctima. Esta disposición legal es una medida que busca

la rehabilitación del autor del delito sexual, con el objetivo de prevenir la reincidencia y promover su reintegración a la sociedad una vez que cumpla su pena.

Si bien es importante considerar la rehabilitación de los infractores como parte de un sistema penal justo y equitativo, también es fundamental reconocer que las víctimas de delitos sexuales, especialmente si son menores de edad, pueden requerir un tratamiento psicológico y terapéutico para superar el trauma y recuperarse de las consecuencias emocionales y psicológicas de la agresión sexual.

Es crucial que el sistema legal aborde tanto las necesidades de la víctima como las del condenado. Esto significa que la atención y el apoyo psicológico a las víctimas deben ser considerados como parte integral de la respuesta legal a los delitos sexuales. Además, es importante que los programas de tratamiento terapéutico para los condenados se diseñen de manera que no solo se enfoquen en su readaptación social, sino que también aborden la prevención de futuras agresiones y el respeto por los derechos de las víctimas.

La regulación del tratamiento terapéutico ante delitos sexuales en el Código Penal peruano tiene como objetivo la readaptación social del condenado, pero es esencial que se complementen con medidas que brinden atención y apoyo adecuados a las víctimas, teniendo en cuenta las necesidades de ambas partes involucradas en estos casos sensibles.

El enfoque del tratamiento terapéutico en el ámbito legal, como se menciona en el Acuerdo Plenario 5-2007/CJ-116, se centra en la rehabilitación y la readaptación social del condenado por delitos sexuales.

Esta perspectiva se basa en la idea de que la rehabilitación es un aspecto importante del sistema penal, ya que busca prevenir la reincidencia del delincuente y facilitar su reintegración a la sociedad como un ciudadano responsable y productivo.

Si bien es cierto que la rehabilitación de los condenados es un objetivo legítimo y necesario en el sistema de justicia penal, también es importante recordar que la atención a las víctimas de delitos sexuales es igualmente esencial. La víctima puede sufrir consecuencias psicológicas y emocionales graves como resultado de la agresión sexual, y es fundamental que reciba el apoyo y la atención necesarios para su recuperación.

En muchos sistemas legales, existe una comprensión cada vez mayor de la importancia de brindar un enfoque más equilibrado que no solo se centre en el condenado, sino que también considere las necesidades de las víctimas. Esto implica proporcionar servicios de apoyo psicológico y terapéutico a las víctimas para ayudarlas a superar el trauma y mitigar las secuelas emocionales y psicológicas que pueden experimentar como resultado de un delito sexual.

El tratamiento terapéutico destinado a la rehabilitación de los condenados por delitos sexuales es una medida importante, pero es fundamental que este enfoque se complemente con una atención adecuada a las víctimas para garantizar una respuesta integral a estos casos sensibles y traumáticos.

Es importante destacar que, en muchos sistemas legales, la atención y el tratamiento terapéutico de las víctimas de delitos sexuales

son aspectos que a menudo se pasan por alto o no se abordan de manera suficiente en la legislación penal. Sin embargo, como se menciona, existen leyes específicas en Perú, como la Ley 30364 y el Código de los Niños y Adolescentes, que reconocen la importancia de brindar una atención integral a las víctimas de violencia sexual.

La Ley 30364 establece claramente la obligación de incluir el tratamiento terapéutico a favor de la víctima en las sentencias condenatorias relacionadas con delitos sexuales. Esto refleja un enfoque más comprensivo y centrado en la víctima en la respuesta a estos delitos, reconociendo que las personas que han sufrido abuso sexual pueden necesitar apoyo psicológico y terapéutico para superar el trauma y recuperarse.

Por otro lado, el Código de los Niños y Adolescentes (2000) enfatiza la necesidad de brindar atención integral a los niños y adolescentes víctimas de violencia sexual, reconociendo que estos programas deben incluir a la familia y ser proporcionados por el Sector Salud. Esto refleja la preocupación por el bienestar de los niños y adolescentes que han sido víctimas de abuso sexual y la importancia de brindarles un apoyo completo que aborde sus necesidades físicas y psicológicas.

Aunque la legislación penal puede centrarse en la condena y la rehabilitación de los delincuentes, es esencial que existan disposiciones legales y programas específicos que reconozcan y aborden las necesidades de las víctimas de delitos sexuales, garantizando así una respuesta integral a estos casos.

La posición de la Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema en el Recurso Nulidad 944-2019, Apurímac, es una muestra importante de cómo el sistema judicial peruano está tomando medidas para garantizar una atención integral a las víctimas de abuso sexual. Al reconocer que las sentencias deben incluir la disposición del tratamiento psicológico a favor de las víctimas, incluso cuando esta disposición no haya sido especificada previamente, la Sala está demostrando un compromiso con la protección y el bienestar de las víctimas.

Este enfoque es coherente con las normas internacionales y las leyes nacionales que enfatizan la importancia de proporcionar un tratamiento terapéutico adecuado a las víctimas de delitos sexuales, especialmente a los niños y adolescentes. La decisión de la Sala refleja la preocupación por abordar las necesidades psicológicas y emocionales de las víctimas y ayudarles en su proceso de recuperación (Castillo, 2019).

Es fundamental que las víctimas de abuso sexual reciban la atención y el apoyo necesarios para superar el trauma y reconstruir sus vidas. La disposición de tratamiento psicológico en las sentencias es un paso importante en la dirección correcta y demuestra el compromiso del sistema judicial peruano con la justicia y el bienestar de las víctimas de delitos sexuales (Arce, 2019).

Reparación civil en el delito de violación sexual según derecho penal peruano

Tu comentario refleja claramente la importancia de considerar la reparación civil en el contexto de los delitos sexuales, especialmente en

casos que involucran a menores de edad. Destacar que la reparación civil no se limite únicamente a compensaciones económicas es esencial para garantizar que las víctimas reciban una atención adecuada y puedan recuperarse de las secuelas psicológicas y emocionales que pueden dejar estos delitos tan traumáticos.

Además, al hacer referencia a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y la Ley 30364, estás resaltando la importancia de la legislación internacional y nacional en la protección de los derechos de las víctimas y en la promoción de una reparación integral que aborde tanto los aspectos económicos como los de salud mental (Peña, 2023).

En última instancia, este enfoque en la reparación civil en el derecho penal peruano muestra un compromiso genuino con el bienestar y la recuperación de las víctimas de delitos sexuales, lo cual es fundamental para lograr una sociedad más justa y solidaria.

Enfoque de reparación civil en el delito de violación sexual en el Perú

Este enfoque de reparación civil en el delito de violación sexual en el Perú demuestra un importante avance en la protección de las víctimas de estos delitos. La inclusión del tratamiento terapéutico como parte de la reparación civil es un reconocimiento de la necesidad de abordar las secuelas psicológicas y emocionales que pueden dejar en las víctimas, en particular cuando se trata de abusos sexuales, y es un reflejo de la

comprensión de que la reparación integral va más allá de la compensación económica (Mandujano, 2015).

El hecho de que las Fiscalías Especializadas y los juzgados penales competentes tengan la responsabilidad de incluir el tratamiento terapéutico en sus requerimientos acusatorios y sentencias, respectivamente, es un paso importante para garantizar que las víctimas reciban la atención y el apoyo necesarios para su recuperación. Además, la especificación de la institución de salud del sector donde se debe llevar a cabo el tratamiento asegura que se realice de manera adecuada y supervisada.

Este enfoque también refleja el compromiso del sistema legal peruano con la prevención y erradicación de la violencia sexual y con la protección de los derechos de las víctimas. Al reconocer la importancia del tratamiento terapéutico en la reparación civil, se está tomando en cuenta la recuperación integral de las víctimas y se está trabajando para garantizar que tengan acceso a los recursos necesarios para superar las secuelas de estos delitos traumáticos (Suclupe, 2022).

2.3. Definición de términos básicos

- **Delito de Violación Sexual:** “Acto criminal que implica mantener relaciones sexuales con una persona sin su consentimiento, utilizando la fuerza, la amenaza o el abuso de su incapacidad para resistirse”. (Veliz, 2020)

- **Consentimiento:** “En el contexto de los delitos sexuales, el consentimiento se refiere a la voluntad libre y consciente de una

persona para participar en una actividad sexual. La falta de consentimiento es fundamental en los casos de violación sexual". (Alvarez, 2011)

- **Reparación Civil:** "La obligación legal de compensar a la víctima de un delito por los daños materiales y morales sufridos como resultado de la conducta delictiva". (Electo, 2017)

- **Reparación Integral:** En casos de delitos sexuales, la reparación integral incluye no solo compensaciones económicas, sino también tratamientos terapéuticos y psicológicos para la víctima.

- **Lesiones Psicológicas:** "Daños emocionales y psicológicos que pueden sufrir las víctimas de delitos sexuales, como la depresión, la ansiedad o el trastorno de estrés postraumático". (Alvarez, 2011)

- **Jurisdicción de Ucayali:** La región geográfica y jurídica de Ucayali, donde se aplica el derecho penal peruano en el año 2023.

- **Distrito Judicial:** "Un área específica dentro de una región donde se llevan a cabo procesos judiciales y se aplican las leyes". (Aguirre, 2021)

- **Prueba Forense:** "Evidencia médica y científica utilizada en casos de delitos sexuales para determinar la culpabilidad o la inocencia del acusado". (Toral, 2018)

- **Sentencia Condenatoria:** “Una decisión judicial que declara al acusado culpable de un delito de violación sexual y establece las sanciones correspondientes”. (Guanolique, 2010)

- **Menores de Edad:** “Personas que no han alcanzado la mayoría de edad y están protegidas especialmente por la ley en casos de delitos sexuales”. (Colonia, 2020)

- **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará):** “Un tratado internacional que busca prevenir y castigar la violencia de género, incluidos los delitos sexuales”. (Toral, 2018)

- **Ley 30364:** “La legislación peruana que busca prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar”. (Electo, 2017)

- **Abuso Sexual:** “Acto sexual no consensuado que puede involucrar a menores de edad o personas en situación de vulnerabilidad”. (Rivera, 2019)

- **Impacto Negativo:** “Las consecuencias físicas, emocionales y psicológicas perjudiciales que puede experimentar una víctima de un delito sexual”. (Colonia, 2020)

- **Victimología:** “El estudio de las víctimas de delitos y su interacción con el sistema de justicia penal”. (Guanolique, 2010)

- **Terapia Psicológica:** “Tratamiento profesional que busca ayudar a las víctimas de delitos sexuales a superar las secuelas psicológicas”. (Rivera, 2019)

- **Secuelas:** “Efectos a largo plazo que pueden persistir después de un delito sexual, como trastornos emocionales o trastornos del sueño”. (Aguirre, 2021)

- **Efecto de Revictimización:** “El riesgo de que las víctimas de delitos sexuales sufran una nueva victimización a través del proceso legal”. (Rivera, 2019)

- **Juzgado de Investigación Preparatoria:** “La instancia judicial encargada de llevar a cabo la investigación inicial de un delito”. (Toral, 2018)

- **Abogado Defensor:** “El profesional legal que representa al acusado en un proceso penal”. (Aguirre, 2021)

- **Sentencia Absolutoria:** “Una decisión judicial que declara al acusado inocente de un delito de violación sexual”. (Toral, 2018)

- **Ministerio Público:** “La institución encargada de la persecución penal en el sistema de justicia peruano”. (Veliz, 2020)

- **Prueba Testimonial:** “Evidencia proporcionada por testigos durante un juicio penal”. (Guanolique, 2010)

- **Prueba Pericial:** “Evidencia proporcionada por expertos en campos como la psicología forense o la medicina forense”. (Aguirre, 2021)

- **Acuerdo Plenario:** “Decisiones colectivas de la Corte Suprema de Justicia de Perú que establecen jurisprudencia sobre cuestiones legales específicas”. (Domínguez, 2019)

- **Proceso Judicial:** “El conjunto de pasos legales y procedimientos que se siguen en un caso penal”. (Electo, 2017)

- **Revocación de la Sentencia:** “El proceso mediante el cual una sentencia condenatoria o absolutoria puede ser anulada o modificada en una instancia superior”. (Domínguez, 2019)

- **Terapia de Recuperación:** “Tratamientos especializados diseñados para ayudar a las víctimas de delitos sexuales a recuperarse y sanar”. (Veliz, 2020)

- **Condena Penal:** “El resultado de un juicio en el que se declara culpable a un acusado de un delito de violación sexual”. (Rivera, 2019)

- **Derechos Humanos:** “Los principios fundamentales que protegen los derechos y la dignidad de todas las personas, incluidas las víctimas de delitos sexuales”. (Toral, 2018)

2.4. Formulación de hipótesis

2.4.1. Hipótesis general

- Existe relación significativa entre los delitos de violación sexual y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.

2.4.2. Hipótesis específicas

- Existe relación significativa entre la violencia y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.
- Existe relación significativa entre la amenaza y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.
- Existe relación significativa entre el entorno y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.

2.5. Variables

2.5.1. Variable 1: Delitos de violación sexual

Definición conceptual

El artículo 170 del Código Penal peruano aborda el delito de violación sexual y establece claramente las circunstancias y las penas correspondientes a este acto delictivo. Este artículo refleja la gravedad de la violación sexual y la necesidad de proteger a los menores de edad y a las personas que no pueden dar su consentimiento debido a su incapacidad.

Definición Operacional

Para este estudio de investigación, la variable delito de violación sexual, se divide en 03 dimensiones que son: violencia, amenaza y el entorno cada dimensión se divide en 10 preguntas, haciendo un total de 30 preguntas.

2.5.2. Variable 2: La reparación civil

Definición conceptual

La reparación civil en el delito de violación sexual según el derecho penal peruano se refiere a la obligación legal de compensar a la víctima por los daños y perjuicios sufridos como resultado del delito. Esta compensación puede incluir una suma de dinero para cubrir gastos médicos y daño moral, así como tratamientos terapéuticos y psicológicos para ayudar a la víctima a recuperarse emocionalmente. La reparación civil busca mitigar el impacto del delito en la víctima y responsabilizar al agresor por sus acciones, contribuyendo a la justicia y la recuperación de la víctima.

Definición Operacional

Para este estudio de investigación, la variable reparación civil, se divide en 03 dimensiones que son: los cuales son compensación, la pena, determinación judicial, cada dimensión se divide en 10 preguntas, haciendo un total de 30 preguntas.

2.5.3. Operacionalización de las variables

La operacionalización de las variables se describe en la siguiente tabla:

Tabla 1

Operacionalización de las variables

Variable	Dimensiones	Indicadores	Escala de medición
Delito de violación sexual	**Violencia**	• Lesiones físicas evidentes en el cuerpo de la víctima, como moretones, rasguños o heridas. • Dolor o malestar físico persistente después del incidente. • Cambios significativos en el comportamiento o la personalidad de la víctima, como aislamiento social, cambios en los patrones de sueño o cambios en el apetito. • Trastornos de estrés postraumático, como flashbacks, pesadillas o ansiedad severa. • Sentimientos de culpa, vergüenza o autoestima disminuida en la víctima debido a la agresión sexual.	**Nunca** **Casi nunca** **A veces** **Casi siempre** **Siempre**
	Amenaza	• Manifestaciones claras de miedo o ansiedad por parte de la víctima hacia el agresor. • Testimonio de la víctima sobre amenazas verbales o físicas realizadas por el agresor antes, durante o después del acto sexual. • Pruebas de coacción o manipulación emocional utilizadas por el agresor para forzar o inducir a la víctima a participar en el acto sexual. • Posesión de armas u objetos peligrosos por parte del agresor que podrían haber sido utilizados para amenazar a la víctima. • Comportamiento defensivo o sumiso de la víctima como respuesta a las amenazas percibidas.	
	Entorno	• Ambiente físico donde ocurrió la agresión, como la ubicación, la hora del día y la presencia de otras personas en el lugar. • Testimonios de testigos o personas cercanas a la víctima que puedan confirmar los eventos o proporcionar detalles adicionales. • Situaciones de vulnerabilidad de la víctima, como el consumo de alcohol o drogas, la falta de apoyo social o la dependencia económica. • Relaciones previas entre la víctima y el agresor, como la presencia de una relación de confianza, autoridad o familiaridad. • Factores socioeconómicos o culturales que puedan haber contribuido a la victimización de la persona, como la falta de acceso a recursos o servicios de apoyo.	
Reparación civil	**Compensación**	• Cálculo de los costos médicos y terapéuticos relacionados con el tratamiento de las lesiones físicas o psicológicas de la víctima. • Evaluación de los daños económicos derivados de la pérdida de ingresos o empleo como resultado del trauma causado por la violación sexual. • Inclusión de gastos adicionales, como terapia psicológica a largo plazo, para abordar el impacto continuo en la salud mental de la víctima.	**Nunca** **Casi nunca** **A veces** **Casi siempre** **Siempre**

	• Consideración de la edad de la víctima y la duración de los efectos negativos en su vida, lo que puede influir en la compensación adecuada. • Posibilidad de incluir una compensación adicional por daños morales y sufrimiento causado por la violación sexual.
La pena	• Establecimiento de un monto fijo o un porcentaje específico de la pena impuesta al agresor que se destina a la reparación civil. • Determinación de la pena en función de la gravedad de la violación sexual y las circunstancias agravantes o atenuantes. • Evaluación de la capacidad financiera del agresor para asegurar una compensación adecuada para la víctima. • Posibilidad de ajustar la pena en función de la disponibilidad de activos o bienes del agresor que puedan utilizarse para la reparación civil. • Implementación de mecanismos para garantizar que la pena se utilice efectivamente para compensar a la víctima y no se desvíe hacia otros fines.
Determinación judicial	• Evaluación de pruebas presentadas en el juicio para determinar la culpabilidad del agresor y la extensión de los daños causados a la víctima. • Audiencias judiciales específicas para discutir y establecer la reparación civil como parte integral de la sentencia. • Uso de peritos o expertos para calcular los daños económicos y psicológicos sufridos por la víctima. • Consideración de las declaraciones de la víctima y sus testimonios como parte de la determinación de la reparación civil. • Emisión de una sentencia con detalles precisos sobre la compensación económica y terapéutica que el agresor debe proporcionar a la víctima como parte de la reparación civil.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

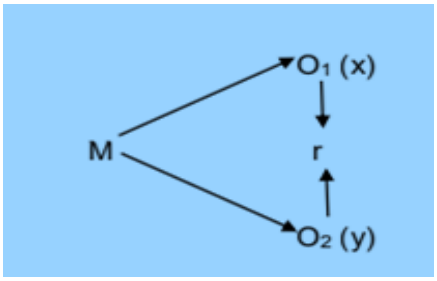
3.1. Diseño de la investigación

El tipo de investigación para esta investigación fue básico, según los objetivos y las hipótesis establecidas en esta investigación, el estudio se ha direccionado a través del diseño descriptivo correlacional, lo cual va a permitir determinar qué relación existe entre los delitos de violación sexual y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.

La investigación fue no experimental, causal correlacional.

Figura 1

Esquema de la investigación



Donde:

M : Muestra tomadas para encuestadas.

O1 (x) : Delito de violación sexual.

O2 (y) : Reparación civil.

R : Relación.

3.2. Población y muestra

3.2.1. Población

Es el conjunto total de individuos, objetos o medidas, que poseen algunas características comunes observables en un lugar y en un momento determinado, además cuando se vaya a llevar a cabo alguna investigación debe de tenerse en cuenta algunas características esenciales al seleccionarse la población bajo estudio.

En este caso la población para la presente investigación estuvo conformada por los casos presentados en el año 2023.

3.2.2. Muestra

Observamos en la realidad fáctica que los hechos científicos son relevantes para esta investigación a través del análisis documental de los expedientes mediante una lista de cotejo y la Interpretación de los casos seleccionados con argumento jurídico si existe relación entre los delitos de violación sexual y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.

La muestra fue no probabilística, para lo cual se determinó trabajar con 80 casos de delito de violación sexual en el año 2023.

3.3. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Son mecanismos e instrumentos que se utilizan para reunir y medir información de forma organizada y con un objetivo específico. Cada una de estas técnicas permite recopilar información de diferente tipo. Por este

motivo, es importante conocer sus características y tener claros los objetivos para elegir aquellas que permitan recoger la información apropiada, las técnicas de recolección de datos se clasifican en cualitativas, cuantitativas y mixtas.

3.4. Técnicas para el procesamiento de la información

En esta investigación se utilizaron las siguientes técnicas:

- Aplicación de Cuestionario.
- Evaluación de las actividades desarrollada.
- Fichas técnicas de estadística.
- Fichaje durante el estudio, análisis bibliográfico y documental.
- Se aplicará el procesador Statistical Package of social Sciencies
- SPSS Versión 27.
- Análisis e interpretación de datos: Pearson

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1. Resultados

Tabla 2

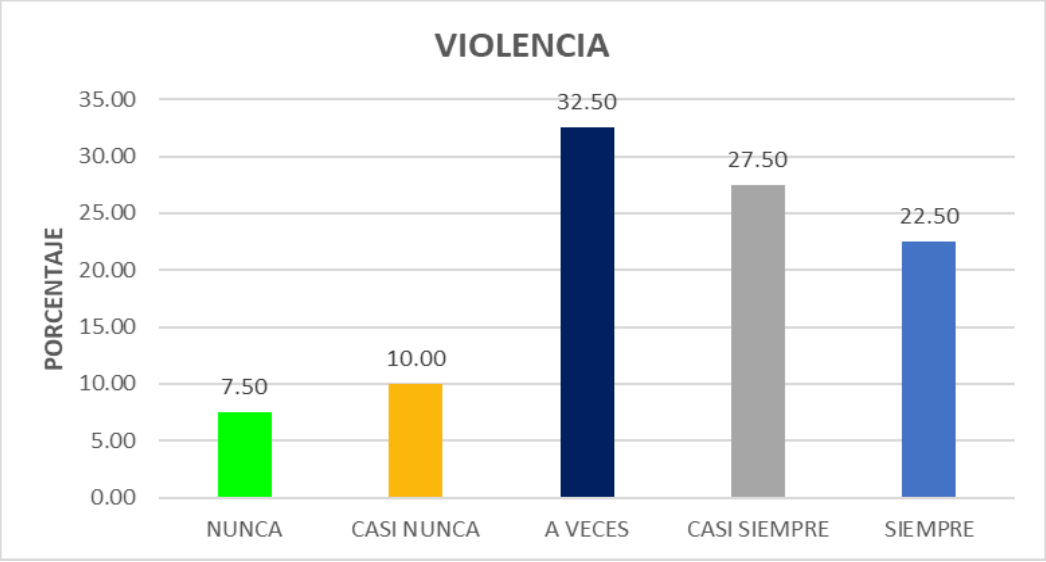
Dimensión violencia

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	7.50
CASI NUNCA	8	10.00
A VECES	26	32.50
CASI SIEMPRE	22	27.50
SIEMPRE	18	22.50
TOTAL	80	100.00

Fuente: Encuesta aplicada.

Figura 2

Dimensión violencia



Fuente: Tabla 2.

De la tabla y figura, se observa que nunca se presentaron caso de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 7,50%, casi nunca se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 10.00%, a veces se presentaron

casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 32.50%, casi siempre se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 27.50%, siempre se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 22.50%.

Tabla 3

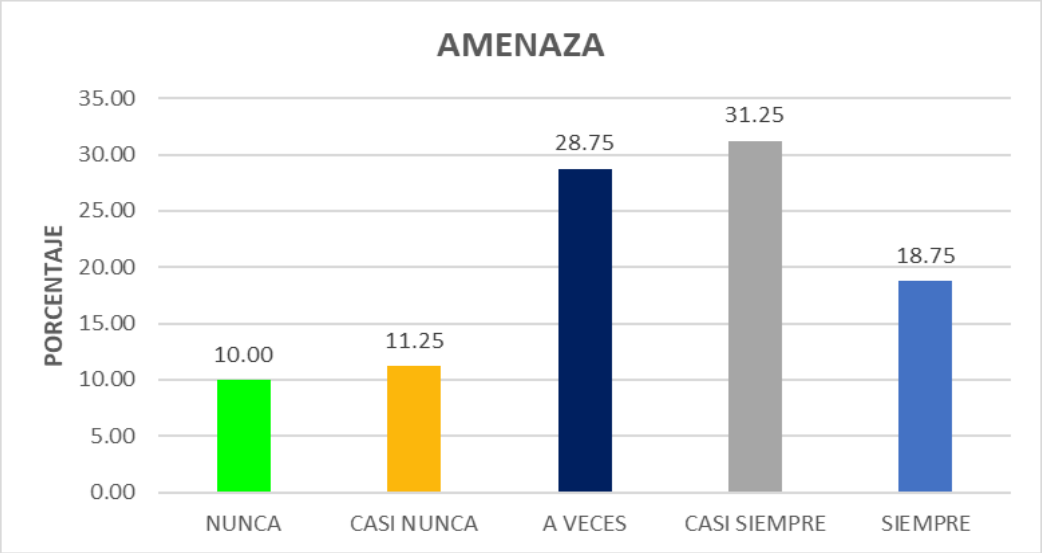
Dimensión amenaza

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	8	10.00
CASI NUNCA	9	11.25
A VECES	23	28.75
CASI SIEMPRE	25	31.25
SIEMPRE	15	18.75
TOTAL	80	100.00

Fuente: Encuesta aplicada.

Figura 3

Dimensión amenaza



Fuente: Tabla 3.

De la tabla y figura, se observa que nunca se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 10.00%, casi nunca se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 11.25%, a veces se presentaron

casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 28.75%, casi siempre se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 31.25%, siempre se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 18.75%

Tabla 4

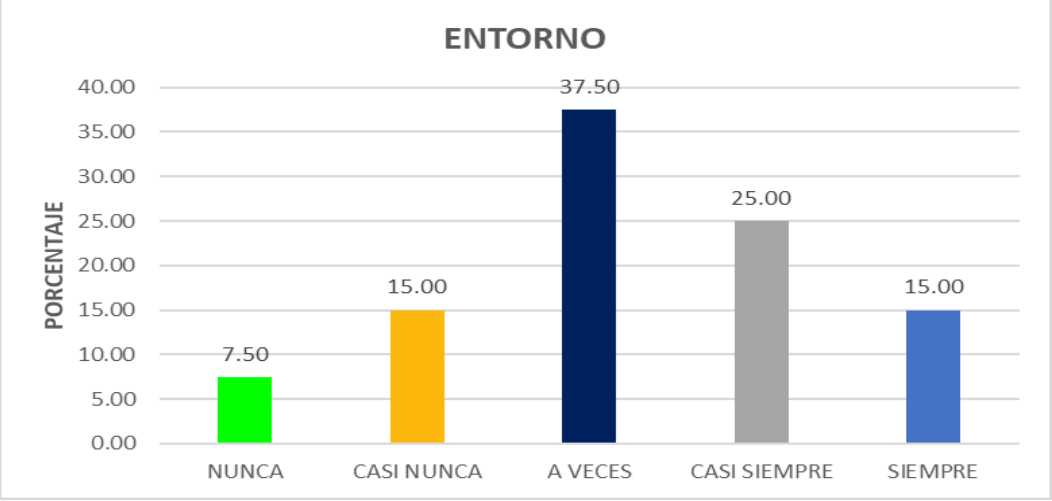
Dimensión entorno

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	6	7.50
CASI NUNCA	12	15.00
A VECES	30	37.50
CASI SIEMPRE	20	25.00
SIEMPRE	12	15.00
TOTAL	80	100.00

Fuente: Encuesta aplicada.

Figura 4

Dimensión entorno



Fuente: Tabla 4.

De la tabla y figura se observa que nunca se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 7.50%, casi nunca se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 15.00%, a veces se presentaron

casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 37.50%, casi siempre se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 25.00%, siempre se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 15.00%.

Tabla 5

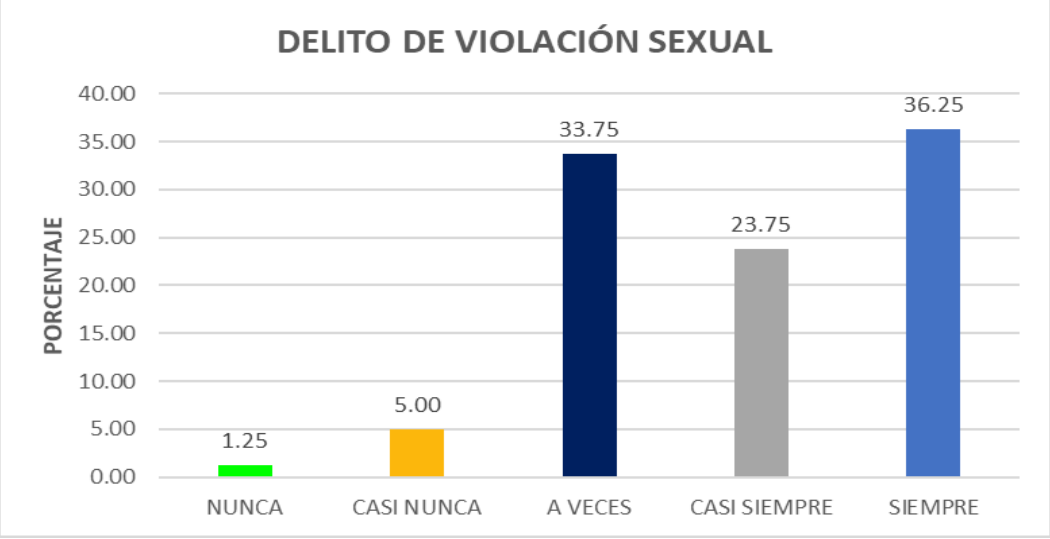
Variable delito de violación sexual

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	1	1.25
CASI NUNCA	4	5.00
A VECES	27	33.75
CASI SIEMPRE	19	23.75
SIEMPRE	29	36.25
TOTAL	80	100.00

Fuente: Encuesta aplicada.

Figura 5

Variable delito de violación sexual



Fuente: Tabla 5.

De la tabla y figura se observa que nunca se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 1.25%, casi nunca se presentaron casos de violencia con respecto a la

variable delito de violación sexual con un 5.00%, a veces se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 33.75%, casi siempre se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 23.75%, siempre se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 36.25%.

Tabla 6

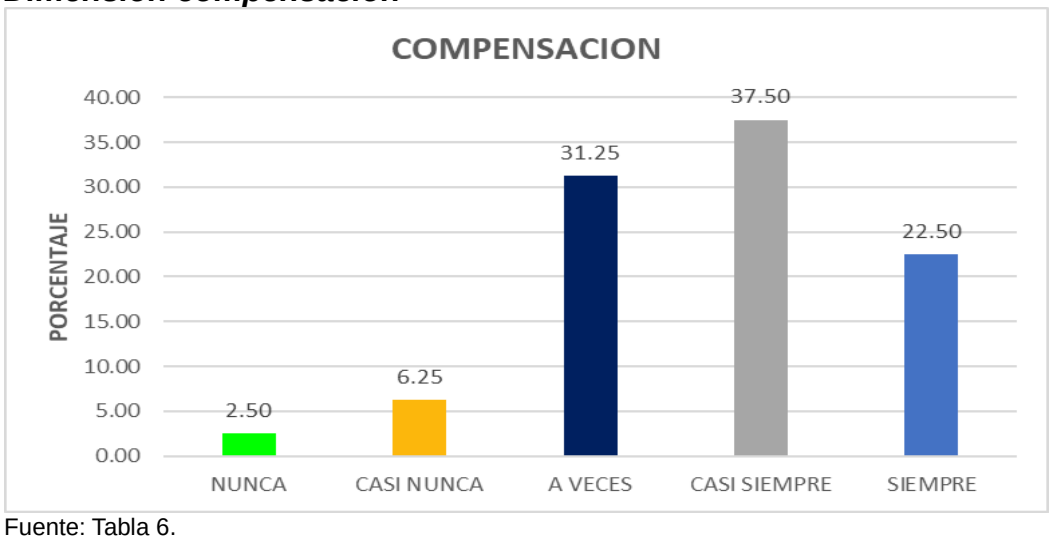
Dimensión compensación

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	2	2.50
CASI NUNCA	5	6.25
A VECES	25	31.25
CASI SIEMPRE	30	37.50
SIEMPRE	18	22.50
TOTAL	80	100.00

Fuente: Encuesta aplicada.

Figura 6

Dimensión compensación



Fuente: Tabla 6.

De la tabla y figura se observa que nunca se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 2.50%, casi nunca se presentaron casos de violencia con respecto a la

variable delito de violación sexual con un 6.25%, a veces se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 31.25%, casi siempre se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 37.50%, siempre se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 22.50%.

Tabla 7

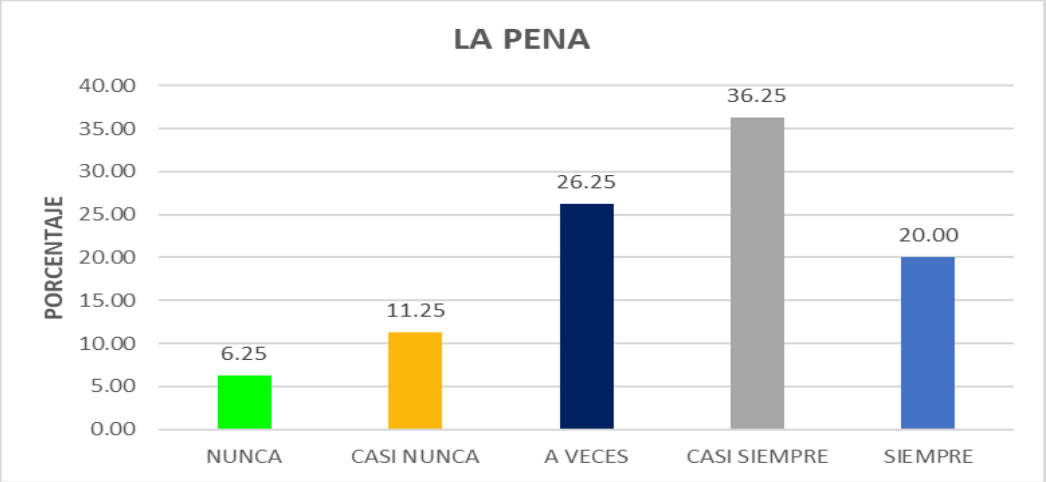
Dimensión la pena

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	5	6.25
CASI NUNCA	9	11.25
A VECES	21	26.25
CASI SIEMPRE	29	36.25
SIEMPRE	16	20.00
TOTAL	80	100.00

Fuente: Encuesta aplicada.

Figura 7

Dimensión la pena



Fuente: Tabla 7.

De la tabla y figura se observa que nunca se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 6.25%, casi nunca se presentaron casos de violencia con respecto a la

variable delito de violación sexual con un 11.25%, a veces se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 26.25%, casi siempre se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 36.25%, siempre se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 20.00%.

Tabla 8

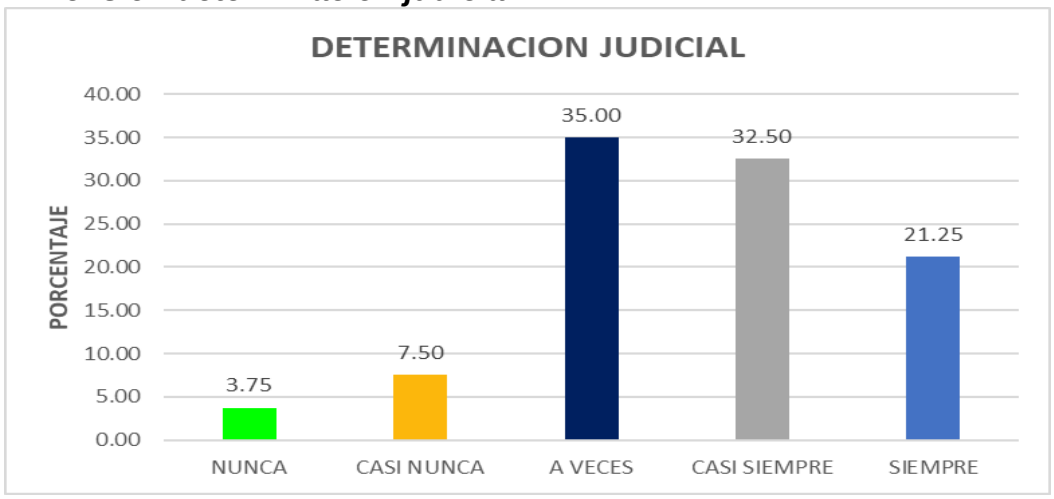
Dimensión determinación judicial

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	3	3.75
CASI NUNCA	6	7.50
A VECES	28	35.00
CASI SIEMPRE	26	32.50
SIEMPRE	17	21.25
TOTAL	80	100.00

Fuente: Encuesta aplicada.

Figura 8

Dimensión determinación judicial



Fuente: Tabla 8.

De la tabla y figura se observa que nunca se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 3.75%, casi nunca se presentaron casos de violencia con respecto a la

variable delito de violación sexual con un 7.50%, a veces se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 35.00%, casi siempre se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 32.50%, siempre se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 21.25%.

Tabla 9

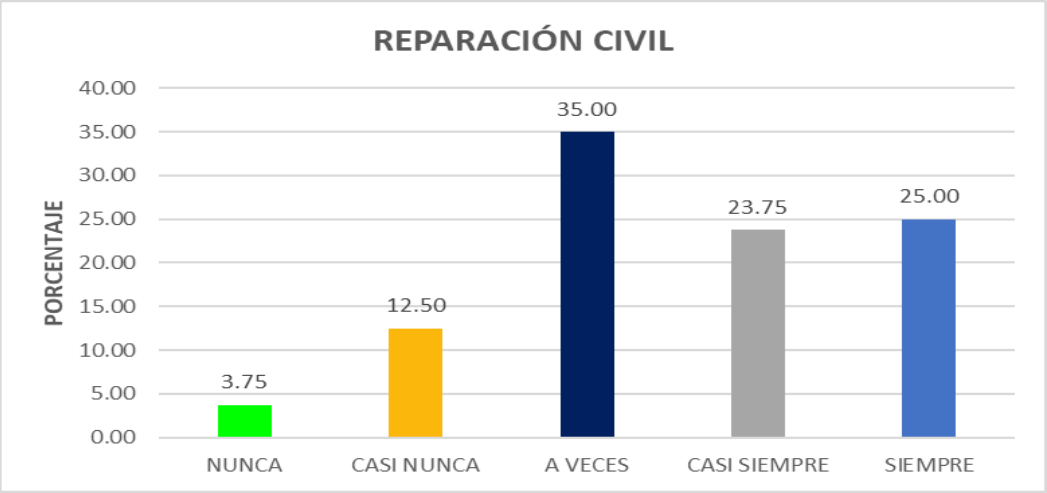
Variable reparación civil

	Frecuencia	Porcentaje
NUNCA	3	3.75
CASI NUNCA	10	12.50
A VECES	28	35.00
CASI SIEMPRE	19	23.75
SIEMPRE	20	25.00
TOTAL	80	100.00

Fuente: Encuesta aplicada.

Figura 9

Variable reparación civil



Fuente: Tabla 9.

De la tabla y figura se observa que nunca se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 3.75%, casi nunca se presentaron casos de violencia con respecto a la

variable delito de violación sexual con un 12.50%, a veces se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 35.00%, casi siempre se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 23.75%, siempre se presentaron casos de violencia con respecto a la variable delito de violación sexual con un 25.00%.

4.2. Prueba de hipótesis

4.2.1. Hipótesis general de la investigación

- Ho: Existe relación significativa entre los delitos de violación sexual y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.
- Hi: No Existe relación significativa entre los delitos de violación sexual y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.

Tabla 10

Existe relación significativa entre los delitos de violación sexual y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023

	Variable		Delitos de violación sexual	La reparación civil
Rho de Spearman	Delitos de violación sexual	Coeficiente de correlación	1000	,802**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	80	80
	La reparación civil	Coeficiente de correlación	,802**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	80	80

En la tabla, se observa que al contrastar la variable 1 Delitos de violación sexual, se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.802 con p-valor = 000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe relación significativa entre los delitos de violación sexual y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.

4.2.2. Hipótesis específica 1

- Ho: Existe relación significativa entre la violencia y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.
- Hi: No Existe relación significativa entre la violencia y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.

Tabla 11

Existe relación significativa entre la violencia y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023

Variable			La violencia	La reparación civil
Rho de Spearman	La violencia	Coeficiente de correlación	1000	,835**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	80	80
	La reparación civil	Coeficiente de correlación	,835**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	80	80

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión La violencia se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.835 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la

hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe relación significativa entre la violencia y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.

4.2.3. Hipótesis específica 2

- Ho: Existe relación significativa entre la amenaza y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.
- Hi: No Existe relación significativa entre la amenaza y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.

Tabla 12

Existe relación significativa entre la amenaza y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023

Variable			La amenaza	La reparación civil
Rho de Spearman	La amenaza	Coeficiente de correlación	1000	,865**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	80	80
	La reparación civil	Coeficiente de correlación	,865**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	80	80

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión La amenaza se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.865 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe relación significativa entre la amenaza y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.

4.2.4. Hipótesis específica 3

- Ho: Existe relación significativa entre el entorno y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.
- Hi: No Existe relación significativa entre el entorno y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.

Tabla 13

Existe relación significativa entre el entorno y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023

Variable			El entorno	La reparación civil
Rho de Spearman	El entorno	Coeficiente de correlación	1000	,823**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	80	80
	La reparación civil	Coeficiente de correlación	,823**	1000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	80	80

En la tabla, se observa que al contrastar la dimensión El entorno se obtiene un coeficiente Rho de Spearman de 0.823 con p-valor = 0.000 (sig. bilateral) siendo una correlación positiva alta, por lo que se acepta la hipótesis planteada de la investigación. En conclusión, Existe relación significativa entre el entorno y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.

4.3. Discusión de resultados

La investigación titulada "DELITOS DE VIOLACIÓN SEXUAL Y LA REPARACIÓN CIVIL EN EL DISTRITO JUDICIAL DE UCAYALI EN EL AÑO 2023" revela importantes hallazgos sobre la relación entre casos de violación sexual y la presencia de violencia en el distrito judicial de Ucayali durante dicho año. Según los datos recopilados en la tabla y figura 2, se destaca que no se registraron casos de violencia en un 7.50% de los incidentes de violación sexual, lo que sugiere una ausencia de violencia en estos casos. Además, casi nunca se observaron casos de violencia en un 10.00% de las situaciones de violación sexual, lo que indica una rareza en la presencia de violencia en estos eventos. Sin embargo, la presencia de violencia fue más frecuente en otros casos: en un 32.50% de las situaciones se reportaron ocasiones en las que a veces se presentaba violencia con respecto a los delitos de violación sexual. Asimismo, en un 27.50% de los casos, la violencia estaba casi siempre presente, lo que sugiere una tendencia significativa. Además, en un 22.50% de las instancias, la violencia siempre estuvo presente en relación con los delitos de violación sexual. Estos datos ofrecen una visión detallada de la dinámica entre violencia y violación sexual en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023, destacando la importancia de abordar adecuadamente ambos aspectos en la administración de justicia y la reparación civil.

Los datos presentados en la tabla y la figura 3, revelan una distribución variada en la relación entre violencia y delitos de violación sexual. Se destaca que en un 10.00% de los casos no se registraron

episodios de violencia, lo que sugiere una ausencia total de violencia en estas situaciones. Además, en un 11.25% de las instancias, se observó que casi nunca había violencia asociada a los delitos de violación sexual, lo que indica una rareza en la presencia de violencia en estos eventos. Sin embargo, la presencia de violencia fue más común en otros casos: en un 28.75% de las situaciones se reportaron ocasiones en las que a veces se presentaba violencia en relación con los delitos de violación sexual. Asimismo, en un 31.25% de los casos, la violencia estaba casi siempre presente, lo que sugiere una tendencia significativa hacia la presencia de este factor. Además, en un 18.75% de las instancias, la violencia siempre estuvo presente en relación con los delitos de violación sexual. Estos datos ofrecen una perspectiva detallada sobre la incidencia de violencia en casos de violación sexual, resaltando la importancia de comprender y abordar adecuadamente ambos aspectos en la administración de justicia y la atención a las víctimas.

Los datos proporcionados en la tabla y la figura 4, revelan patrones interesantes en la relación entre violencia y delitos de violación sexual. En primer lugar, se observa que en un 7.50% de los casos no se registraron situaciones de violencia, lo que indica una ausencia total de este factor en esos eventos específicos. Asimismo, en un 15.00% de las instancias, casi nunca se presentaron casos de violencia, lo que sugiere una rareza en la presencia de violencia en esos contextos. Sin embargo, la presencia de violencia fue más notable en otros escenarios: en un 37.50% de los casos, se reportaron ocasiones en las que a veces se presentaba violencia en relación con los delitos de violación sexual, mostrando una

variabilidad significativa en esta variable. Además, en un 25.00% de las situaciones, la violencia estaba casi siempre presente, lo que indica una tendencia considerable hacia su presencia en esos eventos. Por último, en un 15.00% de los casos, la violencia siempre estuvo presente en relación con los delitos de violación sexual, lo que subraya la importancia de considerar este factor al analizar estos casos y al proporcionar apoyo a las víctimas. Estos hallazgos destacan la complejidad de las situaciones de violación sexual y la necesidad de abordar adecuadamente tanto la violencia como el delito en la administración de justicia y la atención a las víctimas.

Los datos proporcionados en la tabla y la figura 5, revelan una variedad de situaciones en relación con la presencia de violencia en casos de delitos de violación sexual. En primer lugar, se destaca que en un 1.25% de los casos no se registraron situaciones de violencia, lo que indica una ausencia total de este componente en esos casos específicos. Por otro lado, en un 5.00% de las instancias, casi nunca se presentaron casos de violencia, lo que sugiere una rareza en la presencia de este factor en esos contextos particulares. Sin embargo, la situación cambia en otros escenarios: en un 33.75% de los casos, se reportaron ocasiones en las que a veces se presentaba violencia en relación con los delitos de violación sexual, mostrando una variabilidad significativa en este aspecto. Además, en un 23.75% de las situaciones, la violencia estaba casi siempre presente, lo que indica una tendencia notable hacia su presencia en esos eventos. Por último, en un 36.25% de los casos, la violencia siempre estuvo presente en relación con los delitos de violación sexual, lo

que subraya la importancia de considerar este factor al analizar estos casos y al proporcionar apoyo a las víctimas. Estos hallazgos resaltan la complejidad y la gravedad de los casos de violación sexual y enfatizan la necesidad de abordar adecuadamente la violencia en la administración de justicia y en la atención a las víctimas.

Los datos proporcionados en la tabla y la figura 6, revelan diferentes escenarios en relación con la presencia de violencia en casos de delitos de violación sexual. En un 2.50% de los casos, nunca se registraron situaciones de violencia, lo que indica una ausencia total de este componente en esos casos específicos. Por otro lado, en un 6.25% de las instancias, casi nunca se presentaron casos de violencia, lo que sugiere una rareza en la presencia de este factor en esos contextos particulares. Sin embargo, en un 31.25% de los casos, se reportaron ocasiones en las que a veces se presentaba violencia en relación con los delitos de violación sexual, mostrando una variabilidad significativa en este aspecto. Además, en un 37.50% de las situaciones, la violencia estaba casi siempre presente, lo que indica una tendencia notable hacia su presencia en esos eventos. Por último, en un 22.50% de los casos, la violencia siempre estuvo presente en relación con los delitos de violación sexual, subrayando la importancia de considerar este factor al analizar estos casos y al proporcionar apoyo a las víctimas. Estos hallazgos destacan la complejidad y la gravedad de los casos de violación sexual, resaltando la necesidad de abordar adecuadamente la violencia en la administración de justicia y en la atención a las víctimas.

Los datos presentados en la tabla y la figura 7, revelan diversas situaciones con respecto a la presencia de violencia en casos de delitos de violación sexual. En un 6.25% de los casos, nunca se registraron episodios de violencia, lo que indica una ausencia total de este componente en esas instancias específicas. Por otro lado, en un 11.25% de los casos, casi nunca se presentaron situaciones de violencia, sugiriendo una rareza en la presencia de este factor en esos contextos particulares. Sin embargo, en un 26.25% de los casos, se reportaron ocasiones en las que a veces se presentaba violencia en relación con los delitos de violación sexual, mostrando una variabilidad significativa en este aspecto. Además, en un 36.25% de las situaciones, la violencia estaba casi siempre presente, lo que indica una tendencia notable hacia su presencia en esos eventos. Por último, en un 20.00% de los casos, la violencia siempre estuvo presente en relación con los delitos de violación sexual, resaltando la importancia de abordar adecuadamente este aspecto en la investigación y el tratamiento de estos casos. Estos resultados subrayan la gravedad y la complejidad de los delitos de violación sexual, así como la necesidad de tomar medidas efectivas para prevenir y abordar la violencia en este contexto.

Los datos proporcionados en la tabla y la figura 8, revelan una variedad de situaciones en relación con la presencia de violencia en casos de delitos de violación sexual. En un 3.75% de los casos, nunca se registraron episodios de violencia, lo que sugiere una ausencia total de este componente en esas instancias específicas. Por otro lado, en un 7.50% de los casos, casi nunca se presentaron situaciones de violencia,

lo que indica una rareza en la presencia de este factor en esos contextos particulares. Sin embargo, en un 35.00% de los casos, se reportaron ocasiones en las que a veces se presentaba violencia en relación con los delitos de violación sexual, lo que señala una variabilidad significativa en este aspecto. Además, en un 32.50% de las situaciones, la violencia estaba casi siempre presente, lo que resalta una tendencia notable hacia su presencia en esos eventos. Por último, en un 21.25% de los casos, la violencia siempre estuvo presente en relación con los delitos de violación sexual, lo que destaca la importancia de abordar adecuadamente este aspecto en la investigación y el tratamiento de estos casos. Estos resultados subrayan la gravedad y la complejidad de los delitos de violación sexual, así como la necesidad de tomar medidas efectivas para prevenir y abordar la violencia en este contexto.

Los datos presentados en la tabla y la figura 9, revelan diversas situaciones en relación con la presencia de violencia en casos de delitos de violación sexual. En un 3.75% de los casos, nunca se registraron episodios de violencia, lo que indica una ausencia total de este componente en esas instancias específicas. Por otro lado, en un 12.50% de los casos, casi nunca se presentaron situaciones de violencia, lo que sugiere una rareza en la presencia de este factor en esos contextos particulares. Sin embargo, en un 35.00% de los casos, se reportaron ocasiones en las que a veces se presentaba violencia en relación con los delitos de violación sexual, lo que señala una variabilidad significativa en este aspecto. Además, en un 23.75% de las situaciones, la violencia estaba casi siempre presente, lo que resalta una tendencia notable hacia

su presencia en esos eventos. Por último, en un 25.00% de los casos, la violencia siempre estuvo presente en relación con los delitos de violación sexual, lo que subraya la importancia de abordar adecuadamente este aspecto en la investigación y el tratamiento de estos casos. Estos resultados destacan la gravedad y la complejidad de los delitos de violación sexual, así como la necesidad de implementar medidas efectivas para prevenir y abordar la violencia en este contexto.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- De acuerdo al objetivo general se concluye que, la relación entre los delitos de violación sexual y la reparación civil en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2023 es compleja y multifacética. Aunque la legislación podría estar evolucionando para abordar de manera más efectiva estos delitos, la conexión entre la persecución legal y la reparación para las víctimas destaca la necesidad de un enfoque integral. La implementación eficaz de medidas legales y la coordinación entre las autoridades judiciales y gubernamentales son esenciales para garantizar que la justicia no solo sea punitiva sino también reparadora.

- De acuerdo al objetivo específico 1, se concluye que la relación entre la violencia y la reparación civil en el Distrito Judicial de Ucayali en el año 2023 subraya la importancia de abordar no solo las consecuencias físicas, sino también las secuelas psicológicas de la violencia. La reparación civil debe contemplar cuidadosamente el apoyo psicosocial y terapéutico para garantizar una recuperación integral de las víctimas.

- De acuerdo al objetivo específico 2, se concluye que la relación entre la amenaza y la reparación civil destaca la necesidad de medidas preventivas sólidas. La reparación no debe limitarse a la

respuesta después del hecho; es imperativo implementar estrategias de prevención efectivas, como programas educativos y campañas de concienciación, para reducir la incidencia de amenazas y, por ende, la necesidad de reparación.

- De acuerdo al objetivo específico 3, se concluye que la relación entre el entorno y la reparación civil señala la importancia de considerar el contexto social y cultural en el proceso de reparación. Adaptar los enfoques de reparación civil a las realidades específicas del Distrito Judicial de Ucayali puede aumentar la eficacia de las medidas, reconociendo las diferencias culturales y fortaleciendo la confianza en el sistema de justicia.

5.2. Recomendaciones

- Es esencial que las autoridades judiciales y gubernamentales continúen trabajando en conjunto para mejorar la coordinación y la implementación efectiva de medidas legales que aborden tanto la persecución de los delitos de violación sexual como la reparación civil. La actualización constante de la legislación y la capacitación continua de profesionales involucrados son fundamentales para garantizar un enfoque integral y sensible a las víctimas.

- Se recomienda fortalecer los servicios de apoyo psicosocial y terapéutico para las víctimas de violencia sexual. Además, la sensibilización en la comunidad sobre las secuelas psicológicas

de la violencia puede contribuir a una comprensión más completa y empática de la necesidad de reparación.

- Sugiere la implementación de programas preventivos que aborden las causas subyacentes de la amenaza, incluyendo la educación en igualdad de género y la promoción de entornos seguros. La prevención eficaz reducirá la incidencia de amenazas y disminuirá la carga de la reparación civil.

- Es importante adaptar los programas de reparación civil al contexto específico del Distrito Judicial de Ucayali, considerando las características culturales y sociales locales. La participación de la comunidad en la planificación y ejecución de estas medidas puede mejorar la aceptación y eficacia de las estrategias de reparación.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acuerdo Plenario. (2006). AC-6-2006/CJ-116. Corte Suprema de Justicia de la República. Reparación civil y delitos de peligro.

Acuerdo Plenario. (2007). AC-5-2007/CJ-116. Corte Suprema de Justicia de la República. *La non reformatio in peius* y modificación de otras circunstancias siempre que no se modifique la pena (artículo 300º CPP).

Acuerdo Plenario. (2019). AC-04-2019/CIJ-116. Corte Suprema de Justicia de la República. Absolución, sobreseimiento y reparación civil. Prescripción y caducidad en ejecución de sentencia en el proceso penal.

Aguirre Jara, R. A. (2021). La ley N° 30364 y los mecanismos de prevención de violencia familiar, Carabayllo 2020. Lima.

Alvarez Bravo, E. L. (2011). Análisis y crítica de la Ley contra la violencia a la mujer y la familia. Cuenca.

Arce Yzarra, A. M. (2019). Análisis de la violación sexual a menores de edad. Sexto Juzgado de Investigación Preparatoria de Lima Norte, 2019 . LIMA – PERÚ : Universidad César Vallejo.

Arcos Flores, Y. M. (2022). Factores asociados al sujeto activo en las víctimas del delito de violación sexual del distrito de Comas, 2020. Lima: Universidad César Vallejo.

Campos Vásquez, D. T. (2023). Influencia de la declaración del menor como prueba anticipada en delitos de violación sexual, distrito judicial de Ucayali - 2022. Lima: Universidad César Vallejo.

Campoverde Flores, E. P. (2024). Propuesta para prevenir la revictimización de niños por violación sexual y protección del derecho a la integridad, San Martín. Lima: Universidad César Vallejo.

Casación 3050 (2022). Delitos sexuales, prueba anticipada, entrevista en cámara Gesell, identificación del agente delictivo agente delictivo y derecho a la verdad.

Castillo, Y. L. (2019). Archivamiento de los casos por el delito de violación sexual y la existencia de cámara gesell en la localidad de la víctima, San Martín, periodo 2018. Tarapoto: Universidad César Vallejo.

Código Penal. (3 de marzo de 2023). Jurisprudencia del artículo 170 del Código Penal - Violación sexual.

Código de los Niños y Adolescentes (2000). Aprobado por Ley 27337.

Colonia Baltazar, M. (2020). El efecto de la aplicación de la Ley 30364 en las medidas de protección a las víctimas de violencia familiar, Lima 2019. Lima.

Cuba-Muñiz, M. A., Arce-Godoy, W. & Vilca-Aguilar, A. B. (2023). Ejecución de la reparación civil en los delitos de violación sexual. Universidad Católica Santa María. Arequipa, Perú.

Chirinos Rivas, V. S. & Garcia Hernández, K. E. (2023). Modificación del Artículo 107 del Código Penal a fin de una correcta ponderación entre los bienes jurídicos: indemnidad sexual y vida.

Defensoría del Pueblo. (2011). Violencia sexual en el Perú: un estudio de casos jurídicos. LIMA: Biblioteca Nacional del Perú.

Domínguez Calderón, S. C. (2019). El femicidio cantón Cuenca: Análisis de la aplicación del tipo penal femicidio por los/as operadores/as de justicia en los procesos legales, periodos 2014-2016. Cuenca.

Electo Reyna, M. M. (2017). Eficacia de la Ley Nº 30364 en la disminución de la violencia contra la mujer en relación a la Ley Nº 26260 en el Distrito de Nuevo Chimbote 2016. Chimbote.

Flores Valdez, L. V. (2024). Consecuencias jurídicas de la prohibición del aborto en casos de violación sexual, Comas, 2022. Lima: Univesidad César Vallejo.

Garcia Rubio, D. F. (2018). Los delitos de violación sexual y la reparación integral de la víctima.

Guanolique Minchala, S. I. (2010). Femicidio expresión máxima de la violencia contra las mujeres una mirada desde los derechos humanos. Cuenca.

Ledesma Romero, M. A. (2021). La reparación integral en el delito de violación sexual.

Ley N° 30838 (04/08/2018). Ley que modifica el código penal y el código de ejecución penal para fortalecer la prevención y sanción de los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Mandujano Santivañez, V. E. (2015). El aborto y delito de violación sexual en el 44° Juzgado Penal con reos en cárcel del distrito judicial de Lima, 2014. Lima: Universidad César Vallejo.

Peña Torres de Novoa, C. C. (2023). El delito de violación sexual y la reparación civil en el distrito judicial de Piura, 2021. Lima: Universidad César Vallejo.

Rivera Orejuela, A. D. (2019). Consecuencias de la ausencia de reconocimiento legal de la violencia económica y/o patrimonial en el ejercicio de los derechos económicos de las mujeres. Cuenca.

Suclupe Peña, R. H. (2022). Los factores de riesgo en el incremento de las violaciones sexuales de menores de edad de 10 a 14 años en la provincia de Coronel Portillo periodo 2016 – 2017. Huánuco: Universidad Nacional Hermilio Valdizán.

Toral León, M. D. (2018). La promulgación de la Ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia de género contra las mujeres en el Ecuador, un desafío Legislativo, Social, Político y Cultural. Cuenca.

Valle Mendoza, H. E. (2017). Declaraciones incriminatorias no creíbles de víctimas de abuso sexual y su valoración judicial en Lima Sur, año 2015. Lima: Universidad César Vallejo.

Veliz Velásquez, C. E. (2020). Análisis del artículo 16 inciso B de la Ley N°30364 y su efecto en el debido proceso, Arequipa 2020. Ate.

ANEXOS

ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA

<table>
<tr><th>PROBLEMA</th><th>OBJETIVOS</th><th>HIPÓTESIS</th><th>VARIABLES</th><th>INDICADORES</th><th>METODOLOGÍA</th></tr>
<tr>
<td rowspan="3">Problema General
¿Qué relación existe entre los delitos de violación sexual y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023?

Problemas Específicos
¿Qué relación existe entre la violencia y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023?
¿Qué relación existe la amenaza y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023?
¿Qué relación existe entre el entorno y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023?</td>
<td rowspan="3">Objetivo General
Determinar qué relación existe entre los delitos de violación sexual y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.

Objetivos Específicos
Determinar qué relación existe entre la violencia y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.
Determinar qué relación existe la amenaza y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023
Determinar qué relación existe entre el entorno y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.</td>
<td rowspan="3">Hipótesis General
Existe relación significativa entre los delitos de violación sexual y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.

Hipótesis Específicas
Existe relación significativa entre la violencia y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.
Existe relación significativa entre la amenaza y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023
Existe relación significativa entre el entorno y la reparación civil en el distrito judicial de Ucayali en el año 2023.</td>
<td rowspan="3">VARIABLE 1
Delitos de violación sexual
Dimensiones
Violencia física, sexual y psicológica

Amenaza en el delito de violación sexual

Entorno en el delito de violación sexual</td>
<td>• Lesiones físicas evidentes en el cuerpo de la víctima, como moretones, rasguños o heridas.
• Dolor o malestar físico persistente después del incidente.
• Cambios significativos en el comportamiento o la personalidad de la víctima, como aislamiento social, cambios en los patrones de sueño o cambios en el apetito.
• Trastornos de estrés postraumático, como flashbacks, pesadillas o ansiedad severa.
• Sentimientos de culpa, vergüenza o autoestima disminuida en la víctima debido a la agresión sexual.</td>
<td>Tipo de investigación:
Básico

Nivel:
Descriptivo
Correlacionar.</td>
</tr>
<tr>
<td>• Manifestaciones claras de miedo o ansiedad por parte de la víctima hacia el agresor.
• Testimonio de la víctima sobre amenazas verbales o físicas realizadas por el agresor antes, durante o después del acto sexual.
• Pruebas de coacción o manipulación emocional utilizadas por el agresor para forzar o inducir a la víctima a participar en el acto sexual.
• Posesión de armas u objetos peligrosos por parte del agresor que podrían haber sido utilizados para amenazar a la víctima.
• Comportamiento defensivo o sumiso de la víctima como respuesta a las amenazas percibidas.</td>
<td>Diseño:
transversal correlacional</td>
</tr>
<tr>
<td>• Ambiente físico donde ocurrió la agresión, como la ubicación, la hora del día y la presencia de otras personas en el lugar.
• Testimonios de testigos o personas cercanas a la víctima que puedan confirmar los eventos o proporcionar detalles adicionales.
• Situaciones de vulnerabilidad de la víctima, como el consumo de alcohol o drogas, la falta de apoyo social o la dependencia económica.
• Relaciones previas entre la víctima y el agresor, como la presencia de una relación de confianza, autoridad o familiaridad.
• Factores socioeconómicos o culturales que puedan haber contribuido a la victimización de la persona, como la falta de acceso a recursos o servicios de apoyo.</td>
<td>Población y Muestra:
Población: 20 Casos año 2022
Muestra: 20 Casos año 2022
Método estadístico
No probabilística</td>
</tr>
</table>

			VARIABLE 2 La reparación civil **Dimensiones** **Compensación en la reparación civil en el delito de violación sexual**	• Cálculo de los costos médicos y terapéuticos relacionados con el tratamiento de las lesiones físicas o psicológicas de la víctima. • Evaluación de los daños económicos derivados de la pérdida de ingresos o empleo como resultado del trauma causado por la violación sexual. • Inclusión de gastos adicionales, como terapia psicológica a largo plazo, para abordar el impacto continuo en la salud mental de la víctima. • Consideración de la edad de la víctima y la duración de los efectos negativos en su vida, lo que puede influir en la compensación adecuada. • Posibilidad de incluir una compensación adicional por daños morales y sufrimiento causado por la violación sexual.	**Técnicas e instrumentos:** Encuesta Cuestionario
			La pena en la reparación civil en el delito de violación sexual	• Establecimiento de un monto fijo o un porcentaje específico de la pena impuesta al agresor que se destina a la reparación civil. • Determinación de la pena en función de la gravedad de la violación sexual y las circunstancias agravantes o atenuantes. • Evaluación de la capacidad financiera del agresor para asegurar una compensación adecuada para la víctima. • Posibilidad de ajustar la pena en función de la disponibilidad de activos o bienes del agresor que puedan utilizarse para la reparación civil. • Implementación de mecanismos para garantizar que la pena se utilice efectivamente para compensar a la víctima y no se desvíe hacia otros fines.	
			Determinación judicial **en la reparación civil en el delito de violación sexual**	• Evaluación de pruebas presentadas en el juicio para determinar la culpabilidad del agresor y la extensión de los daños causados a la víctima. • Audiencias judiciales específicas para discutir y establecer la reparación civil como parte integral de la sentencia. • Uso de peritos o expertos para calcular los daños económicos y psicológicos sufridos por la víctima. • Consideración de las declaraciones de la víctima y sus testimonios como parte de la determinación de la reparación civil. • Emisión de una sentencia con detalles precisos sobre la compensación económica y terapéutica que el agresor debe proporcionar a la víctima como parte de la reparación civil.	

ANEXO 2

INSTRUMENTOS DE APLICACIÓN

VARIABLE 1: DELITO DE VIOLACIÓN SEXUAL

Dimensión 01: Violencia física, sexual, psicológica

1. La víctima del delito de violación sexual experimenta violencia física durante el acto.

   A) Nunca

   B) Casi Nunca

   C) A veces

   D) Casi Siempre

   E) Siempre

2. La víctima del delito de violación sexual sufre violencia sexual adicional además de la violación.

   A) Nunca

   B) Casi Nunca

   C) A veces

   D) Casi Siempre

   E) Siempre

3. La víctima del delito de violación sexual enfrenta violencia psicológica antes, durante o después del acto.

   A) Nunca

   B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

4. ¿Cuánto afecta la violencia física a la víctima en el delito de violación sexual?

A) En absoluto

B) Muy poco

C) Algo

D) Bastante

E) Mucho

5. ¿Cuánto afecta la violencia sexual a la víctima en el delito de violación sexual?

A) En absoluto

B) Muy poco

C) Algo

D) Bastante

E) Mucho

6. ¿Cuánto afecta la violencia psicológica a la víctima en el delito de violación sexual?

A) En absoluto

B) Muy poco

C) Algo

D) Bastante

E) Mucho

7. La víctima del delito de violación sexual sufre traumas emocionales a largo plazo debido a la violencia sufrida.

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

8. La víctima del delito de violación sexual experimenta dificultades en sus relaciones personales debido a la violencia sufrida.

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

9. La violencia física en el delito de violación sexual es a menudo acompañada de intimidación psicológica.

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

10. La víctima del delito de violación sexual a menudo experimenta amenazas de violencia física en caso de denunciar.

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

Dimensión 02: amenaza de la víctima en el delito de violación sexual

11. ¿Con qué frecuencia la víctima del delito de violación sexual se siente amenazada durante el acto?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

12. Las amenazas de violencia hacia la víctima son utilizadas para coaccionarla durante el delito de violación sexual.

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

13. La víctima del delito de violación sexual se siente amenazada incluso después de que el acto haya terminado.

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

14. ¿Cuánto afectan las amenazas de violencia a la víctima en el delito de violación sexual?

A) En absoluto

B) Muy poco

C) Algo

D) Bastante

E) Mucho

15. La víctima del delito de violación sexual suele recibir amenazas de represalias si denuncia el hecho.

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

16. Las amenazas de violencia psicológica son comunes en el delito de violación sexual.

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

17. Las amenazas dirigidas hacia la familia o seres queridos de la víctima son una táctica utilizada en el delito de violación sexual.

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

18. ¿Cuánto afectan las amenazas a la decisión de la víctima de denunciar el delito de violación sexual?

A) En absoluto

B) Muy poco

C) Algo

D) Bastante

E) Mucho

19. Las amenazas de exposición pública o humillación son una forma de coacción en el delito de violación sexual.

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

20. Las amenazas de violencia física pueden llevar a la víctima a no denunciar el delito de violación sexual.

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

Dimensión 03: Entorno de la víctima en el delito de violación sexual

21. ¿En qué medida el entorno de la víctima suele estar al tanto del delito de violación sexual?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

22. El entorno de la víctima suele proporcionar apoyo emocional después de que ocurra el delito de violación sexual.

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

23. El entorno de la víctima a menudo juega un papel crucial en la denuncia y persecución del delito de violación sexual.

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

24. ¿Cuánto afecta el apoyo del entorno de la víctima a su proceso de recuperación después del delito de violación sexual?

A) En absoluto

B) Muy poco

C) Algo

D) Bastante

E) Mucho

25. El entorno de la víctima a menudo desempeña un papel en la prevención del delito de violación sexual.

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

26. La víctima del delito de violación sexual suele recibir apoyo legal por parte de su entorno.

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

27. ¿Cuánto afecta el conocimiento y comprensión del entorno de la víctima a su proceso de recuperación?

A) En absoluto

B) Muy poco

C) Algo

D) Bastante

E) Mucho

28. El entorno de la víctima a menudo conoce a los agresores en el delito de violación sexual.

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

29. El entorno de la víctima puede influir en la decisión de la víctima de denunciar o no el delito de violación sexual.

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

30. El entorno de la víctima a menudo desconoce el delito de violación sexual debido a la falta de denuncia por parte de la víctima.

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

VARIABLE 2: REPARACIÓN CIVIL

Dimensión 01: compensación de la víctima en la reparación civil en el delito de violación sexual

1. ¿La compensación económica en la reparación civil suele ser suficiente para cubrir las pérdidas de la víctima?

   A) Nunca

   B) Casi Nunca

   C) A veces

   D) Casi Siempre

   E) Siempre

2. ¿La víctima del delito de violación sexual recibe apoyo financiero adecuado durante el proceso de reparación civil?

   A) Nunca

   B) Casi Nunca

   C) A veces

   D) Casi Siempre

   E) Siempre

3. ¿La compensación económica ayuda a la víctima a recuperarse emocionalmente después del delito de violación sexual?

   A) Nunca

   B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

4. ¿La reparación civil suele incluir la cobertura de los costos de tratamiento médico y psicológico de la víctima?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

5. ¿La compensación económica a menudo es insuficiente para restaurar completamente la vida de la víctima después del delito de violación sexual?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

6. ¿La reparación civil ayuda a la víctima a recuperar su sensación de seguridad y confianza?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

7. ¿La víctima del delito de violación sexual suele recibir asesoramiento financiero para administrar la compensación?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

8. ¿La compensación económica a menudo se entrega de manera oportuna y sin demoras?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

9. ¿La reparación civil incluye el reembolso de los gastos legales en el proceso de persecución del delito de violación sexual?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

10. ¿La compensación económica es considerada justa y equitativa por la víctima en el delito de violación sexual?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

Dimensión 02: la pena en la reparación civil en el delito de violación sexual

11. ¿La pena impuesta al agresor en la reparación civil se percibe como adecuada en relación con el delito de violación sexual?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

12. ¿La pena en la reparación civil sirve como una medida disuasoria efectiva para prevenir futuros delitos de violación sexual?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

13. ¿La víctima del delito de violación sexual siente que la pena impuesta al agresor reconoce el daño sufrido?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

14. ¿La pena en la reparación civil se adapta a las circunstancias específicas de cada caso de violación sexual?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

15. ¿La pena en la reparación civil se enfoca en la rehabilitación del agresor para prevenir futuras agresiones?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

16. ¿La víctima del delito de violación sexual participa en la determinación de la pena impuesta al agresor?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

17. ¿La pena en la reparación civil se ajusta a las leyes y regulaciones vigentes en relación con el delito de violación sexual?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

18. ¿La víctima del delito de violación sexual considera que la pena en la reparación civil es proporcionada al daño sufrido?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

19. ¿La pena impuesta al agresor en la reparación civil se comunica de manera efectiva a la comunidad para crear conciencia sobre el delito de violación sexual?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

20. ¿La pena en la reparación civil se basa en la gravedad del delito de violación sexual y la responsabilidad del agresor?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

Dimensión 03: Determinación judicial en la reparación civil en el delito de violación sexual

21. ¿La determinación judicial de la reparación civil se lleva a cabo de manera imparcial y justa en casos de violación sexual?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

22. ¿La víctima del delito de violación sexual suele participar activamente en el proceso de determinación judicial de la reparación civil?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

23. ¿La determinación judicial considera adecuadamente los costos médicos y psicológicos asociados al delito de violación sexual?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

24. ¿La víctima del delito de violación sexual tiene acceso a asesoramiento legal durante el proceso de determinación judicial de la reparación civil?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

25. ¿La determinación judicial de la reparación civil se basa en evidencia sólida y verificable en casos de violación sexual?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

26. ¿La víctima del delito de violación sexual se siente satisfecha con la determinación judicial de la reparación civil?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

27. ¿La determinación judicial en la reparación civil se emite en un plazo razonable después de la denuncia del delito de violación sexual?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

28. ¿La víctima del delito de violación sexual se siente escuchada y respetada durante el proceso de determinación judicial de la reparación civil?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

29. ¿La determinación judicial en la reparación civil se comunica de manera clara y comprensible para la víctima en casos de violación sexual?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre

30. ¿La víctima del delito de violación sexual confía en la imparcialidad y equidad del sistema judicial en la determinación de la reparación civil?

A) Nunca

B) Casi Nunca

C) A veces

D) Casi Siempre

E) Siempre